

	INFORME DE AUDITORIA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía DOCUMENTO EN PRUEBA XX-XX-XXXX V-X	
--	-----------------------------	--	--	--

INFORME DE AUDITORÍA

FINAL

PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS - PRONE

OFICINA DE CONTROL INTERNO

JULIE ANDREA SOTO LAVERDE
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

EQUIPO AUDITOR
YAZMÍN ALEXANDRA BELTRÁN RODRÍGUEZ
LUIS FERNANDO VALERO RIVERA

PERIODO EVALUADO
01 de enero 2023 al 28 de febrero 2025.

FECHA DEL INFORME
05 de junio 2025

Contenido

1. INFORMACIÓN GENERAL.....	3
1.1. DESTINATARIOS DE LA AUDITORÍA	3
1.2. EQUIPO AUDITOR	3
2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	3
3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	3
4. CRITERIOS.....	3
5. METODOLOGÍA.....	5
6. RESUMEN EJECUTIVO DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	7
7. RESULTADOS DETALLADOS DE LA AUDITORIA	9
7.1. COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL	9
7.2 COMPONENTE EVALUACIÓN DEL RIESGO	12
7.3 COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL	18
7.4 COMPONENTE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.....	34
7.5 COMPONENTE ACTIVIDADES DE MONITOREO	46

	INFORME DE AUDITORIA	 Sistema Integrado de Gestión del Minenergía
		DOCUMENTO EN PRUEBA
		XX-XX-XXXXV-X

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. DESTINATARIOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoria tiene como destinatarios principales:

- a) Ministro como Representante Legal del Ministerio de Minas y Energía y responsable del Sistema de Control Interno.
- b) Dirección de Energía Eléctrica, como líder del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE.
- c) Subdirección Administrativa y Financiera (Grupo de Gestión Contractual)
- d) Secretaria General (Grupo de Relacionamento con el Ciudadano)

1.2. EQUIPO AUDITOR

El equipo auditor asignado para llevar a cabo la presente evaluación es el siguiente:

- Yazmín Alexandra Beltrán Rodríguez, Profesional Especializado de la Oficina de Control Interno.
- Luis Fernando Valero Rivera, Profesional Especializado de la Oficina de Control Interno.

2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Evaluar el diseño, la eficacia y efectividad de los controles asociados al Programa de Normalización de Redes Eléctricas PRONE en cuanto a la evaluación y aprobación de las propuestas seleccionadas, así como la ejecución de la supervisión y liquidación de los contratos de los proyectos financiados por el fondo PRONE.

3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría comprende la evaluación, aprobación y supervisión de los contratos de los proyectos financiados por el fondo PRONE para el periodo comprendido entre el 01 de enero 2023 al 28 de febrero 2025.

Nota: El establecimiento de este período no limita la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad, deban ser revelados.

4. CRITERIOS

- **Ley 80 de 1993** "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"

- **Ley 1150 de 2007** "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- **Ley 1474 de 2011** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" (CAPÍTULO VII Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la Contratación Pública - Supervisión e Interventoría).
- **Ley 1437 de 2011** "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."
- **Ley 1510 de 2013** "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública".
- **Ley 1712 de 2014** "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1755 de 2015** "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- **Ley 1882 de 2018** "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones". (Artículo 4 en lo relacionado con las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente).
- **Decreto 1082 de 2015** "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional". (Parte 2, título 1 y capítulo1) y sus modificatorios).
- **Decreto 1073 de 2015** "Por la cual medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía", subsección 3.1, 3.2 Y 3.3.
- **Decreto 1123 de 2008** "Por el cual se reglamenta el Programa de Normalización de Redes Eléctricas y se dictan otras disposiciones"
- **Decreto 1080 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura"
- **Acuerdo 001 de 2024** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura"
- **Resolución interna N° 40332 de 2020** "Por la cual se reglamenta el trámite interno al Derecho de Petición, incluyendo quejas, reclamos y solicitudes de acceso a la información, se determinan los usuarios autorizados para ejercer como firmantes de comunicaciones oficiales y se dictan otras disposiciones."
- **Resolución interna N° 40440 de 2023** "Por la cual se convoca a los Operadores de Red del servicio de energía eléctrica para presentar Planes, Programas y/o Proyectos de Normalización de Redes Eléctricas, para la adjudicación de recursos

del Programa de Normalización de Redes Eléctricas — PRONE, así como para llevar a cabo su desarrollo”

- Resolución interna N° 40310 de 2024 *“Por la cual se convoca a los Operadores de Red del servicio de energía eléctrica para presentar Planes, Programas y/o Proyectos de Normalización de Redes Eléctricas, para la adjudicación de recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas — PRONE, así como para llevar a cabo su desarrollo”*
- GJ-M-01 Manual de Contratación, versión 7 del 17 de enero de 2023.
- GJ-G-01 Guía de Supervisión e Interventoría, versión 2 del 14 de diciembre de 2023.
- M-EN-P-13 Procedimiento supervisión de proyectos a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica
- T-RE-P-01 Procedimiento para Atención y Control de Peticiones, Quejas, Reclamos Sugerencias y Denuncias – PQRSD
- Demás normativa aplicable y relacionada con el asunto.

5. METODOLOGÍA

El presente ejercicio auditor se realizó en el marco de las Normas Internacionales de Auditoría Interna emitidas por el Instituto de Auditores Internos, el *“Estatuto de Auditoría de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía”*, el *“Código de Ética de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía”* aprobados por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, así como los lineamientos establecidos para el Proceso Auditoria y Evaluación, Guía de Auditoría Interna Basada en Riesgos para Entidades Públicas del DAFP, Manual para el Cumplimiento de los Roles de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía versión 1.

Planeación y desarrollo de la Auditoría:

Para la planeación de la presente auditoría, se realizó el conocimiento de la unidad auditable el cual consistió en una revisión y análisis de documentos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión SIG de la Entidad, a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, gestión de riesgos y oportunidades, normativa aplicable, planes de mejoramiento, pqrs, proyecto de inversión, contratos, entre otros.

Adicionalmente, mediante correo electrónico del 17 de marzo 2025 se solicitó una reunión previa con el fin de profundizar en el conocimiento del proceso a auditar (Programa de Normalización de Redes Eléctricas PRONE), la cual fue realizada el 19 de marzo 2025. Con la anterior información, se estructuró la planeación específica de la auditoría estableciendo el objetivo, alcance, criterios de auditoría, pruebas a realizar y se identificó la información a requerir la cual fue solicitada mediante los radicados N°3-2025-011066, 3-2025-011854, 3-2025-012119, 3-2025-012731 y 3-2025-014790 del 21 de marzo, 01, 02 y 04 de abril 2025 que fueron dirigidos a la Dirección de Energía Eléctrica, Subdirección Administrativa y Financiera (Grupo Gestión Contractual) y Subdirección de Talento Humano.

	INFORME DE AUDITORIA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
		DOCUMENTO EN PRUEBA	
		XX-XX-XXXX	V-X

Finalizando esta etapa de planeación con la realización de la reunión de apertura para lo cual se envió invitación mediante memorando con radicado N°3-2025-011099 del 21 de marzo de 2025, donde se anunció el inicio de la etapa de ejecución de la presente auditoria, se envió plan de trabajo y la Carta de Representación para la firma del líder de la unidad auditable. Dicha reunión se llevó a cabo el 26 de marzo de 2025 mediante la plataforma Teams y posterior a esta se recibió firmada la Carta de Representación en la que se manifiesta la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a lo largo del proceso auditor, como uno de los instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna establecidos en el artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 1083 de 2015.

Así las cosas, en cuanto a la ejecución de la auditoria, la recopilación y verificación de la información se realizó de acuerdo con lo establecido en los procedimientos, requisitos legales y normas aplicables definidas para el ejercicio auditor como lo fueron:

1. Solicitudes de información adicional y aclaración de información, realizadas mediante correo electrónico y memorandos con radicado N° 3-2025-013202, 3-2025-016501 del 08 y 28 de abril, 06 y 07 de mayo de 2025.
2. Reuniones con la unidad auditable y áreas líderes en temas como contratación y pqr (Dirección de Energía Eléctrica, Subdirección Administrativa y Financiera (Grupo de Gestión Contractual) y Grupo Relacionamento con el Ciudadano), realizadas el 04 y 28 de abril, 07 y 12 de mayo 2025 en el que se realizaron aclaraciones, se revisaron sistemas de información, proyecto de inversión, contratos, entre otros.
3. Verificación y análisis de documentos, registros e información aportada por la Dirección de Energía Eléctrica, la Subdirección Administrativa y Financiera (Grupo de Gestión Contractual) y Grupo de Relacionamento con el Ciudadano, mediante radicados N° 3-2025-015886, 3-2025-011291, 3-2025-014020 y correos electrónicos del 27 de marzo, 9 y 14 de abril y 02 de mayo 2025.
4. Ejecución de pruebas de cumplimiento realizadas a la plataforma transaccional SECOP II, sistema de información Neón y Avanzame.

Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por la auditora a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.

Como última etapa, con la información identificada y consolidada a lo largo del presente trabajo se construye el informe cuyos resultados se clasifican en conclusiones, hallazgos, oportunidad de mejora y recomendaciones; cuyas definiciones se detallan a continuación:

- **Conclusiones:** Es el resumen de los aspectos principales analizados en el ejercicio auditor, los cuales están soportados en evidencias y pruebas realizadas.

- **Hallazgo:** Es el resultado de la comparación de La Condición (situación detectada o hechos identificados) con El Criterio que se refiere al deber ser (cumplimiento de normas, reglamentos, lineamientos o procedimientos). El hallazgo deben ser objeto de formulación de acciones tendientes a eliminar de fondo las causas que las originaron, las cuales harán parte del correspondiente plan de mejoramiento.
- **Oportunidad de mejora:** Situación que podría convertirse en un futuro incumplimiento de un requisito (hallazgo) o materialización de un riesgo que podría llegar a tener efectos sobre el cumplimiento de los objetivos, procesos, planes, programas o proyectos. En caso de que, producto de análisis realizado, el proceso determine que se acogerán las oportunidades de mejora y se tomen medidas para su tratamiento o en caso de que sea requerido, las mismas deberán documentarse en el correspondiente plan de mejoramiento.
- **Recomendación:** Es una sugerencia encaminada a dar pautas para subsanar las causas identificadas en el ejercicio de auditoría realizado.

6. RESUMEN EJECUTIVO DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Tipo de Resultado	Consecutivo	Título	Proceso / Área Responsable	Plan de Mejoramiento	Componente de Control Interno que afecta	Dimensión MIPG que afecta
Hallazgo	H-01-2025	Ausencia de documentos en el expediente contractual virtual interno del Grupo de Gestión Contractual y duplicidad de información	Subdirección Administrativa y Financiera (Grupo Gestión Contractual) Dirección de Energía Eléctrica	Obligatorio	Actividades de Control Información y Comunicación Actividades de monitoreo	Información y Comunicación Gestión con Valores para Resultados
Hallazgo	H-02-2025	Debilidades de control en la gestión de las PQRS	Dirección de Energía Eléctrica Secretaría General (Grupo Relacionamento con el Ciudadano)	Obligatorio	Actividades de Control Información y Comunicación	Gestión con Valores para Resultados Información y Comunicación
Hallazgo	H-03-2025	Publicación extemporánea y no publicación de documentos contractuales en SECOP II	Subdirección Administrativa y Financiera (Grupo Gestión Contractual) Dirección de Energía Eléctrica	Obligatorio	Actividades de Control Actividades de Monitoreo	Direccionamiento Estratégico y Planeación Política de Compras y Contratación Pública
Hallazgo	H-04-2025	Incumplimiento de obligaciones contractuales	Dirección de Energía Eléctrica	Obligatorio	Ambiente de Control Actividades de Monitoreo	Gestión con Valores para Resultados Evaluación de Resultados

Tipo de Resultado	Consecutivo	Título	Proceso / Área Responsable	Plan de Mejoramiento	Componente de Control Interno que afecta	Dimensión MIPG que afecta
						Política de Compras y Contratación Pública
Oportunidad de Mejoramiento	OM-01-2025	Ausencia de lineamientos específicos sobre la Gestión Documental en los documentos asociados a la contratación en la Entidad	Subdirección Administrativa y Financiera (Grupo Gestión Contractual)	Voluntario	Ambiente de Control	Información y Comunicación
Oportunidad de Mejoramiento	OM-02-2025	Debilidades en el diseño y ejecución del control del riesgo	Dirección de Energía Eléctrica	Voluntario	Evaluación del Riesgo	Direccionamiento Estratégico Evaluación de Resultados
Oportunidad de Mejoramiento	OM-03-2025	Debilidades en la documentación del CAPRONE	Dirección de Energía Eléctrica	Voluntario	Actividades de Control	Gestión con Valores para Resultados Información y Comunicación
Oportunidad de Mejoramiento	OM-04-2025	Desarticulación del procedimiento M-EN-P-13 con los lineamientos institucionales en materia contractual y debilidades en la aplicación de actividades	Dirección de Energía Eléctrica	Voluntario	Actividades de Control	Gestión con Valores para Resultados
Oportunidad de Mejoramiento	OM-05-2025	Fortalecimiento del registro, trazabilidad y seguridad de la información en el proceso de Evaluación y Subsanación de Proyectos PRONE	Dirección de Energía Eléctrica	Voluntario	Actividades de Control	Gestión con Valores para Resultados
Oportunidad de Mejoramiento	OM-06-2025	Fortalecimiento del control temporal y la trazabilidad en el proceso de pagos del Programa PRONE	Subdirección Administrativa y Financiera Dirección de Energía Eléctrica	Voluntario	Actividades de Control Actividades de monitoreo	Direccionamiento Estratégico Política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público
Oportunidad de Mejoramiento	OM-07-2025	Debilidades en el proceso de liquidación contractual	Dirección de Energía Eléctrica	Voluntario	Actividades de Control	Direccionamiento Estratégico Política de Compras y Contratación Pública
Oportunidad de Mejoramiento	OM-08-2025	Inconsistencias en la numeración	Subdirección Administrativa y Financiera	Voluntario	Actividades de Control	Direccionamiento Estratégico

Tipo de Resultado	Consecutivo	Título	Proceso / Área Responsable	Plan de Mejoramiento	Componente de Control Interno que afecta	Dimensión MIPG que afecta
		de las minutas contractuales	(Grupo Gestión Contractual) Dirección de Energía Eléctrica		Actividades de monitoreo	Política de Compras y Contratación Pública
Oportunidad de Mejoramiento	OM-09-2025	Debilidades en la clasificación de la tipología de las PQRSD en Argo	Secretaría General (Grupo Relacionamiento con el Ciudadano) Dirección de Energía Eléctrica	Voluntario	Información y Comunicación Actividades de Control	Gestión con Valores para Resultados Información y Comunicación
Oportunidad de Mejoramiento	OM-10-2025	Debilidades en el registro de información y trámite de PQRSD en Argo	Secretaría General (Grupo Relacionamiento con el Ciudadano) Dirección de Energía Eléctrica	Voluntario	Información y Comunicación Actividades de Control	Gestión con Valores para Resultados Información y Comunicación
Oportunidad de Mejoramiento	OM-11-2025	Actualización de las TRD de la Dirección de Energía Eléctrica	Secretaría General (Grupo Relacionamiento con el Ciudadano) Dirección de Energía Eléctrica	Voluntario	Información y Comunicación	Información y Comunicación Política de Gestión Documental
Oportunidad de Mejoramiento	OM-12-2025	Debilidades en el manejo del sistema de información Avanzame e inconsistencias en los formatos	Dirección de Energía Eléctrica	Voluntario	Información y Comunicación Actividades de monitoreo	Información y Comunicación

7. RESULTADOS DETALLADOS DE LA AUDITORIA

7.1. COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL

La verificación del presente componente se llevó a cabo sobre los lineamientos y directrices emitidas por el Ministerio de Minas y Energía, con la finalidad de identificar su eficiencia y aplicación en lo relacionado con la gestión de la supervisión en la contratación de la Entidad y su articulación con los lineamientos internos definidos por la Dirección de Energía Eléctrica en cuanto a la supervisión de contratos que se suscriben en el marco de los fondos de inversión como el PRONE.

Asimismo, se analizaron los lineamientos definidos en cuanto al Programa de Normalización de Redes Eléctricas PRONE, que surge desde el proceso de convocatorias de proyectos hasta la liquidación de los contratos, con el propósito de verificar su eficiencia y aplicación en todo el proceso. Identificando que a parte de la normatividad externa que aplica al PRONE, se han

	INFORME DE AUDITORIA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía DOCUMENTO EN PRUEBA XX-XX-XXXX V-X	
--	-----------------------------	--	---	--

emitido actos administrativos como la Resolución N° 40440 de 2023 y 40310 de 2024, que dan directrices del proceso de convocatorias para la presentación de proyectos en el marco del fondo PRONE, así como circulares dirigidas a operadores de red sobre los proyectos del sector eléctrico.

De otro lado, se realizó un diagnóstico de la Dimensión de Talento Humano, en lo que respecta al código de integridad del MME.

Con base en lo anterior, y como resultado de la revisión efectuada se concluye que como parte del ambiente de control existen lineamientos asociados al tema contractual en lo relacionado con la supervisión como lo son: GJ-M-01 Manual de Contratación versión 7, GJ-G-01 Guía de Supervisión e Interventoría versión 2 del 14 de diciembre de 2023, Decálogo de supervisión, entre otros, los cuales dan pautas de las responsabilidades, funciones y prohibiciones frente a dicho rol.

Adicionalmente, se evidenció que se han emitido actos administrativos como la Circular N° 40027 y 40034 de 2023 que dan directrices para los trámites precontractuales, modificaciones contractuales, así como lineamientos para iniciar procesos sancionatorios por incumplimientos.

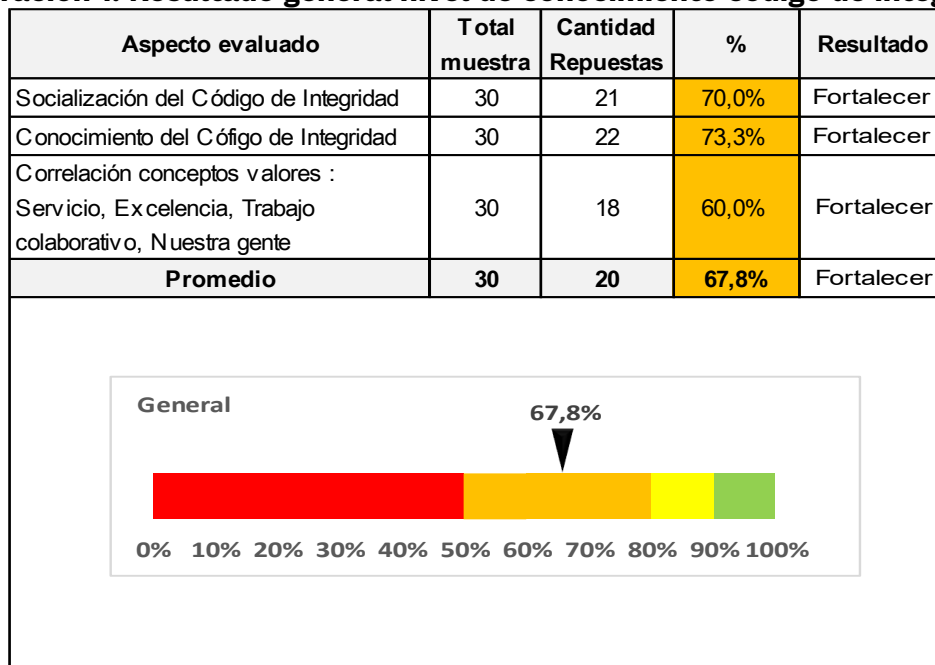
Si bien el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión e Interventoría establecen las responsabilidades y funciones de la supervisión en cuanto a la vigilancia administrativa, técnica, financiera y contable, este no hace referencia a las directrices específicas que se deben aplicar para el manejo adecuado de la gestión documental que el desarrollo de las etapas de la contratación conlleva, y de las cuales en el presente ejercicio de auditoria se identificaron debilidades de control.

Por otra parte, en lo que respecta a los documentos definidos por la Dirección de Energía Eléctrica en cuanto a la ejecución, supervisión y liquidación de proyectos, es necesario que se encuentren articulados con los lineamientos definidos por la Subdirección Administrativa y Financiera (Grupo de Gestión Contractual), como líder en materia de contratación de la Entidad, con el fin de que se tengan claras las responsabilidades de cada una de las partes que intervienen en todo el proceso contractual y se apliquen los controles respectivos.

Código de Integridad y Política de Gestión del Riesgo

Como parte de las pruebas realizadas al presente componente se aplicó un instrumento de valoración el 28 y 29 de abril 2025, dirigido al equipo de la unidad auditable (30 colaboradores), con el propósito de hacer un diagnóstico de conocimiento en cuanto al código de integridad, obteniendo los siguientes resultados:

Ilustración 1. Resultado general nivel de conocimiento código de integridad



Fuente: Instrumento de valoración.

Escala nivel de conocimiento: a) Menor o igual 50% “Implementar acción de mejora”, b) Mayor a 50% y Menor 80% “Fortalecer”, c) Mayor o igual a 80% y Menor a 90% “Nivel aceptable”, d) Mayor o igual a 90% “Buen nivel”

Así las cosas, se concluye que de un total de 30 colaboradores de la unidad auditable (Dirección de Energía Eléctrica fondo PRONE), el 70% es decir a 21 les fue socializado y el 73.3% conocen el código de integridad (22 colaboradores), de otro lado, al verificar el nivel de conocimiento de los valores enmarcados en el Código de Integridad “Servicio, Excelencia, Trabajo colaborativo, Nuestra gente”, se observó que el 60%, es decir 18 colaboradores, tienen conocimiento en los aspectos asociados al código de integridad. De lo cual, si bien se tiene un buen comportamiento de los aspectos evaluados, se recomienda continuar fortaleciendo el conocimiento del Código de Integridad entre los colaboradores del Ministerio de Minas y Energía. Por lo que se recomienda, desde la Subdirección de Talento Humano fortalecer las actividades de apropiación del Código de integridad en los colaboradores del Ministerio de Minas y Energía.

Con respecto al desarrollo de las actividades asociadas al Programa de Normalización de Redes Eléctricas PRONE objeto de la presente auditoría y de acuerdo a lo informado por la Dirección de Energía Eléctrica, se identificó que se cuenta con 33 colaboradores, de los cuales el 9.09%, son funcionarios y el 90.9% son contratistas, lo cual puede ocasionar pérdida de memoria institucional, así como dificultad en la trazabilidad de la información al interior del área. Por cuanto, se recomienda promover actividades que permitan asegurar que los colaboradores que tienen contratos por prestación de servicios transfieran los conocimientos y la documentación generada como resultado de las labores desempeñadas, en cumplimiento de las actividades, a fin de mitigar la fuga de conocimiento, pérdida de información que permitan asegurar la continuidad de la operación y desempeño de los

	INFORME DE AUDITORIA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía
		DOCUMENTO EN PRUEBA
		XX-XX-XXXXV-X

procesos; teniendo en cuenta que representan un 90.9% del total de los colaboradores que participan en el desarrollo del Programa Normalización de Redes Eléctricas PRONE.

Oportunidad de Mejora N° 01 - Ausencia de lineamientos específicos sobre la Gestión Documental en los documentos asociados a la contratación en la Entidad

De acuerdo con la verificación del Manual de Contratación con código GJ-M-01, versión 7 del 17 de enero de 2023, la Guía de Supervisión e Interventoría con código GJ-G-01, versión 2 del 14 de diciembre de 2023 y los diferentes documentos constitutivos del Grupo de Gestión Contractual, no se evidenció la inclusión de lineamientos y parámetros específicos sobre la aplicación de directrices para la gestión documental (organización y gestión de expedientes contractuales) de la entidad en todas las etapas de la contratación, tanto de aquellos que deben ser cargados en la plataforma del SECOP II, como de los que reposan en los expedientes virtuales.

Lo anterior, debido a que no se encontraron la totalidad de los documentos de la etapa contractual en el expediente virtual interno en One Drive, remitido por el Grupo de Gestión Contractual y en el SECOP II, de la muestra seleccionada y que se detallan en el numeral 7.3 y 7.5 del presente informe. Al respecto, es de mencionar que dicha situación ya había sido identificada en auditorías internas realizadas en la vigencia 2024, lo que puede conllevar a materialización del riesgo de la disponibilidad e integridad de la información.

Recomendación(es) Específica(s):

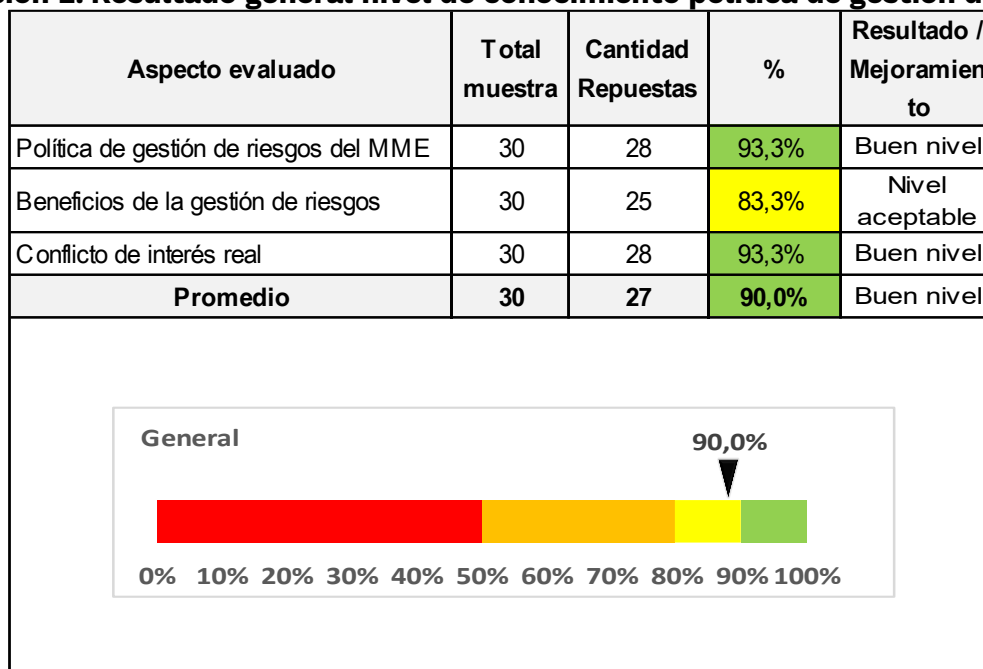
1. Solicitar el acompañamiento permanente por el Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información, para la asesoría que se requiera en la organización de los expedientes contractuales de la Dirección de Energía Eléctrica.
2. Se insta al Grupo de Gestión Contractual a revisar lo establecido desde la política de gestión documental en lo que respecta a la organización y archivo de los expedientes contractuales y articular lo correspondiente en los documentos que hacen parte de esta dependencia.
3. Fortalecer la realización de actividades de difusión y sensibilización en lo relacionado con la publicación de los documentos en la plataforma SECOP II en todas las etapas contractuales.

7.2 COMPONENTE EVALUACIÓN DEL RIESGO

Para este componente se llevó a cabo el análisis del riesgo de gestión a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, el cual está relacionado con el Programa de Normalización de Redes Eléctricas PRONE, asimismo se realizó evaluación en cuanto al diseño y ejecución de los controles del riesgo identificado, de conformidad con la información suministrada por la dependencia auditada.

Adicionalmente, se realizó un diagnóstico de la Dimensión de Direccionamiento Estratégico y Planeación, en lo que respecta a la gestión del riesgo en el MME, como se muestra en la imagen 2, asimismo se realizó el análisis de los riesgos identificados al proyecto de inversión “Mejoramiento de la calidad y la confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales ubicados en los municipios del sistema interconectado a nivel nacional”, en cuanto a la coherencia y pertinencia de los riesgos e implementación de controles, para el periodo evaluado.

Ilustración 2. Resultado general nivel de conocimiento política de gestión de riesgos



Fuente: Instrumento de valoración.

Escala nivel de conocimiento: a) Menor o igual 50% “Implementar acción de mejora”, b) Mayor a 50% y Menor 80% “Fortalecer”, c) Mayor o igual a 80% y Menor a 90% “Nivel aceptable”, d) Mayor o igual a 90% “Buen nivel”

De la ilustración anterior, se concluye que de un total de 30 colaboradores de la unidad auditable (Dirección de Energía Eléctrica fondo PRONE), el 93.3% es decir 28 conocen la política de gestión del riesgo y el 83.3% (25 colaboradores) identifican los beneficios de la gestión del riesgo en la Entidad, de otro lado, al verificar el nivel del conocimiento en cuanto al conflicto de interés, se observó que el 93.3% (28 colaboradores) saben en qué consiste el conflicto de interés y tienen claridad de ello. Por cuanto, se recomienda dar continuidad con las acciones que desde la Segunda línea (Oficina de Planeación y Gestión Internacional) se desarrollan en el marco la gestión de riesgos de la Entidad.

Riesgo de Gestión

De acuerdo con la matriz de riesgos de la Entidad 2025 en su versión 0, se identificó un riesgo de tipo fiscal (referencia 50) a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica relacionado

con la ejecución de los proyectos financiados con los fondos como el PRONE, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1. Riesgo fiscal Dirección de Energía Eléctrica

Estructura del Riesgo (ref 50)					
Riesgo: Posibilidad de efectos dañosos sobre bienes públicos por o para dificultades y/o retrasos en el acceso al servicio de energía eléctrica por parte de los usuarios debido a inadecuada supervisión que puede derivar en problemas de ejecución de los proyectos financiados con los Fondos FAER y FAZNI y PRONE			Control	Tipo de control	Zona de Riesgo
¿Qué?	¿Cómo?	¿Por qué?			Residual
económico y reputacional	dificultad y/o retraso en la ejecución de los proyectos financiados con los Fondos FAER y FAZNI y PRONE, que darán acceso al servicio de energía eléctrica	Inadecuada supervisión y verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales	Los profesionales del Grupo de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica aplican los controles descritos en el procedimiento "SP-23" donde se realizan revisiones cruzadas en las áreas técnica, jurídica, financiera y administrativa, lo cual se realizará a través de la matriz general de supervisión donde se evidencian todas las actuaciones hechas en virtud de la supervisión realizada. En caso de haber desviación del control se reporta al grupo de gestión contractual el posible incumplimiento para que se inicie el respectivo proceso.	Detectivo	Moderado
Impacto	Causa inmediata	Causa Raíz			

Fuente: Elaboración propia con base en la información contenida en la Matriz de Riesgos del MME 2025 versión 0

Como resultado del análisis realizado se concluye que el riesgo identificado cuenta con la estructura establecida en la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP): “riesgo = impacto + causa inmediata + causa raíz”, observando que existe congruencia entre estos. Sin embargo, se recomienda revisar la redacción del riesgo, con el fin de que este sea de claro entendimiento para todos los grupos de valor involucrados.

Adicionalmente, se evidenció que el riesgo no guarda relación con el objetivo del proceso (Dirección de Energía Eléctrica) “*Establecer los lineamientos en la formulación de política pública del sector eléctrico, tanto para la universalización del servicio de energía eléctrica, como para el fortalecimiento de la confiabilidad, la seguridad y eficiencia energética en el suministro de energía eléctrica en el Territorio Nacional*”, aunque, en el ciclo PHVA se identificó que en el PLANEAR y en el HACER se describen actividades relacionadas con la solicitud de recursos de los fondos como el PRONE, planeación de convocatorias y seguimiento a la ejecución de los contratos o proyectos.

Por otra parte, de acuerdo con el análisis del diseño del control se observó que cuenta con la estructura definida por el DAFP (responsable-acción-complemento) en cuanto a su descripción. En lo que respecta a la documentación del control si bien en su descripción se indica el código del procedimiento que aplica, en verificación de su contenido no se identificó el punto de control relacionado con la revisión de las áreas (técnica, jurídica y financiera) a través de una matriz general de supervisión y adicionalmente, la codificación del procedimiento relacionado ya no es la vigente dado la actualización del mapa de procesos de la Entidad.

Para finalizar, en cuanto a la aplicación del control y de conformidad con los soportes aportados, se evidenció el seguimiento trimestral reportado por la dependencia a la gestión del riesgo, en el que se informa la aplicación de los controles por cada periodo de manera consistente, a través de los siguientes soportes:

- a. Matriz de seguimiento a vencimiento de etapas del cronograma que contiene campos como N° radicado, N° contrato, objeto, plazo de vencimiento, vencimiento del cronograma, estado, trámite, modificación, entre otros, donde se tiene la relación de los contratos que están próximos a vencer el cronograma de actividades y que permite adoptar medidas por parte de la dependencia para evitar incumplimientos.
- b. Matriz de seguimiento de los proyectos, en los que se relacionan los contratos, el fondo al que pertenece, # de usuarios, fechas de actas de recibo, entre otros; sin embargo se recomienda analizar la viabilidad de incluir en dicha matriz, información relacionada en cuanto a la entrega de los informes del interventor y del operador de red, los desembolsos realizados, y la verificación de publicación en el SECOP II, con el propósito de que se pueda llevar el control de la gestión del proyecto que no solo abarca el cumplimiento del cronograma si no de otras situaciones administrativas que también hacen parte de las funciones de la supervisión.
- c. Soportes de las solicitudes de modificaciones contractuales, con el fin de evitar vencimiento en las actividades de las etapas de los cronogramas, que surten como resultado del seguimiento a la matriz de vencimientos, las cuales son remitidas al Grupo de Gestión Contractual. Sin embargo, dichas evidencias no corresponden al reporte de incumplimientos como lo menciona la descripción del control para el riesgo identificado, por cuanto es necesario realizar análisis de la información que se va a transmitir a Contratación acorde con la gestión realizada por la dependencia al seguimiento de los proyectos.

No obstante, es importante que se realice un análisis a la gestión del riesgo para identificar controles adicionales asociados a la supervisión de los proyectos en cuanto a la publicación de documentos en la plataforma transaccional SECOP II, en razón a que se evidenciaron debilidades en el cumplimiento de lineamientos establecidos en cuanto a la supervisión de contratos (ver hallazgos 03 y 04).

	INFORME DE AUDITORIA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía
		DOCUMENTO EN PRUEBA XX-XX-XXXX V-X

Oportunidad de Mejora N° 02 – Debilidades en el diseño y ejecución del control del riesgo

Como resultado del análisis al diseño y aplicación del control se identificó:

- En lo que respecta a la documentación del control, si bien, en su descripción hace referencia al procedimiento "SP-23", es de mencionar que el procedimiento cambió su codificación (M-EN-P-13), de acuerdo con la verificación realizada con la dependencia el 12 de mayo 2025. Asimismo, no se evidenció en su contenido la actividad o punto de control que indica las revisiones cruzadas en las áreas técnica, jurídica, financiera y administrativa, a través de la matriz general de supervisión en lo que respecta a la ejecución contractual.
- Respecto de la acción del control definida como “Reportar incumplimientos al Grupo de Gestión Contractual”, en las evidencias aportadas no se identificó el reporte de incumplimientos, en su lugar se observaron solicitudes de modificaciones contractuales como otrosí, solicitud de suspensión, entre otros.

Recomendación(es) Específica(s):

1. Se invita al líder de la Dirección de Energía Eléctrica y a su equipo de trabajo realizar actividades de autoevaluación para la gestión de sus riesgos, analizando la redacción del riesgo y su relación con el objetivo del proceso, la idoneidad del diseño de los controles formulados para su tratamiento, de acuerdo con las funciones de la dependencia y los controles aplicados, con el propósito de que éstos prevengan su materialización y permitan el logro de los objetivos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas PRONE.
2. Documentar los controles de los riesgos en el procedimiento definido por la dependencia, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina de Planeación y Gestión Internacional en el PROCEDIMIENTO CONTROL DE PRODUCTO Y/O SERVICIO NO CONFORME, en cuanto a los puntos de control, de manera que estos se encuentren articulados con los controles de los riesgos de la dependencia.

Riesgos del Proyecto de Inversión

En la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP, el proyecto de inversión “*Mejoramiento de la calidad y confiabilidad del servicio de Energía eléctrica en los barrios subnormales ubicados en los municipios del sistema interconectado a nivel*” registra tres (3) niveles de riesgos, los cuales fueron identificados en la formulación del proyecto como se muestra en la siguiente tabla:

	INFORME DE AUDITORIA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía DOCUMENTO EN PRUEBA XX-XX-XXXX V-X	
--	-----------------------------	--	---	--

Tabla 2. Riesgos definidos para el proyecto de inversión código BPIN: 2018011001045

MGA							SEGUIMIENTO LÍDER DEL PROYECTO (1RA LÍNEA DEFENSA)	OBSERVACIONES Y/O CONCLUSIONES OCI
NIVEL	TIPO RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	EFFECTOS	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	Monitoreo	
1. Propósito (Objetivo General)	Asociados a fenómenos de origen humano no intencionales: aglomeración de público	Influencia negativa de líderes comunitarios para la construcción de los proyectos.	4. Probable	3. Moderado	Retraso en el cronograma de la ejecución del proyecto	Realizar socialización de los proyectos con la comunidad.	La medida de mitigación es aplicada por parte del Operador de Red, en razón a que esta hace parte de las obligaciones de los proyectos o contratos suscritos con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas PRONE	Se observo que en las minutas en el anexo 2 "Cronograma" FASE I Etapa I, se encuentra una actividad relacionada con la socialización a los usuarios, en la que adicionalmente como parte de los anexos se establecen recomendaciones para el desarrollo de dicha actividad. En cuanto a la aplicación de la medida de mitigación se pudo verificar que en los informes de interventoría y/o del operador de red de los contratos N° 1180, 1191, 1193, 1202, 1204 y 1211 de 2023, se relacionan las fechas en las cuales se llevaron a cabo las socializaciones con la comunidad.
2. Componente (Producto)	De mercado	No presentación de los proyectos de las empresas prestadoras del servicio de Energía	1. Raro	2. Menor	Incumplimiento de metas del Gobierno Nacional	Difundir mediante publicaciones la oferta institucional que ofrece el Ministerio de Minas en relación con los FONDOS de Inversión	Se evidencia la aplicación consistente del control con la difusión de la oferta institucional relacionada con los Fondos de Inversión, que se llevan a cabo en comunidades, ferias de servicio, entre otros.	En revisión de las evidencias aportadas por la Dirección de Energía Eléctrica, se observó que se llevan a cabo reuniones con las comunidades para dar a conocer los fondos de inversión de la Entidad, así como otras fuentes de financiación a proyectos de energía, los cuales se encuentran documentados en actas de reunión y listados de asistencia, con fecha del 3 de julio, 05 y 22 de octubre de 2024 y 24, 25, 26 y 27 de febrero 2025.
3. Actividad y/o entregable	Financieros	Actividad/Entregable: Girar los recursos destinados a Financiar la Normalización de Redes de energía Eléctrica en barrios Subnormales situados en Municipios del Sistema Interconectado Nacional, SIN Riesgo: Insuficiente recursos para asignación de proyectos en los diferentes Comités	4. Probable	4. Mayor	No cumplimiento de metas del Gobierno Nacional	Cofinanciación por parte de las entidades territoriales, operadores de red u otros organismos del Estado	No se ha aplicado el control, toda vez que no se ha presentado el evento, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Energía Eléctrica, en reunión realizada el 12 de mayo de 2025.	Se identificó que en las resoluciones N° 40440 y 40310 de las convocatorias 2023 y 2024 se establecen disposiciones en caso de requerirse cofinanciación por parte del Operador de Red.

Fuente: Elaboración propia con base en la información de la Metodología General Ajustada - MGA

	INFORME DE AUDITORIA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía DOCUMENTO EN PRUEBA XX-XX-XXXX V-X
--	-----------------------------	--	--

Como resultado de la entrevista realizada el 12 de mayo 2025 y la verificación de los soportes aportados y revisión documental, se observó la aplicación de las medidas de mitigación para el riesgo asociado a fenómenos de origen, como el de mercado, lo que ha minimizado la materialización del riesgo identificado. En lo que respecta al riesgo financiero no se dio aplicación de las medidas de mitigación, en razón a que el evento no se ha presentado al corte de la presente auditoría.

Para finalizar, de acuerdo con la verificación realizada no se observó asociación de los riesgos del proyecto de inversión con los riesgos de la dependencia identificados en la Matriz de Riesgos de la Entidad; por lo que es apropiado realizar su articulación. Así las cosas, se recomienda que desde la Dirección de Energía Eléctrica y con la asesoría de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, iniciar la alineación de los riesgos del proyecto de inversión con la Matriz Integral de Riesgos del MME.

7.3 COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL

Para este componente se describen los resultados de la evaluación sobre todas aquellas actividades establecidas como mecanismos o instancias de control definidos para el seguimiento a la gestión, así como para prevenir la materialización de riesgos asociados en temas contractuales (precontractual, contractual y postcontractual), y que por ende podrían llegar a afectar el cumplimiento del objetivo y gestión de la Dirección de Energía Eléctrica.

Por otra parte, en lo que respecta a la aplicación de las actividades de control definidas en el procedimiento Supervisión de proyectos a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica M-EN-P-13, se concluye que existen debilidades que tienen que ver con la verificación de la entrega de los informes mensuales del operador de red y del interventor, así como la publicación de documentos que hacen parte de la ejecución contractual de los proyectos suscritos y adicionalmente asociados al proceso de liquidación, dado que se observaron situaciones relacionadas con estos aspectos (Ver Hallazgo N° 3, 4 y Oportunidad de Mejora N° 7).

En relación con las actividades de socialización de lineamientos en temas contractuales se observó que, desde la Subdirección Administrativa y Financiera en la vigencia 2023 y 2024 se llevaron a cabo capacitaciones en temas contractuales, en los que se dan lineamientos relacionados con la supervisión, responsabilidades, publicación en plataforma SECOP II, trámite de pagos, entre otros, como lo son:

- ✓ Uso de la plataforma SECOP II
- ✓ Cuatro (4) sesiones denominadas: “Reingeniería para la gestión contractual del MME” en la que se abordaron temas relacionados con planeación de la gestión contractual, modalidades de selección, ejecución de contratos y supervisión.
- ✓ Curso de contratación estatal, dentro de los temas tratados se encuentra lo relacionado a la supervisión.
- ✓ Facturación Electrónica
- ✓ Seguimiento contractual
- ✓ Circular de pagos N° 40020 de 2024

	INFORME DE AUDITORIA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía
		DOCUMENTO EN PRUEBA
		XX-XX-XXXXV-X

- ✓ Registro cuentas de cobro en Neón

De igual manera, se han emitido piezas comunicativas con lineamientos de procesos de contratación, cargue de cuentas y trámites en Neón e invitación a las capacitaciones establecidas frente al tema.

Al respecto, si bien se han realizado capacitaciones en temas de contratación, es importante que estos no solo se relacionen con la liquidación o modificaciones, sino que además se analice la viabilidad de incluir temas relacionados con los documentos y tiempos requeridos para la publicación en SECOP II, así como en temas documentales para la organización de las carpetas contractuales.

Adicionalmente, es importante que la Subdirección Administrativa y Financiera (Grupo de Gestión Contractual) establezca controles adicionales que le permitan como segunda línea de defensa orientar y generar alertas que puedan prevenir la materialización de riesgos asociados a todas las etapas de la gestión contractual, así como del proceso de pagos dado que se observaron situaciones relacionadas con estos aspectos (Ver Hallazgo N° 3, 4 y Oportunidad de Mejora N° 6).

Comité de Administración CAPRONE

En lo que respecta al cumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con el funcionamiento del Comité de Administración CAPRONE, para el periodo evaluado se concluye que:

- Se presentó Quorum deliberatorio y decisorio en todas las sesiones efectuadas en la vigencia 2023 y 2024.
- Se cuenta con un equipo de apoyo técnico y operativo encargado de:
 - i. La organización de documentos que se presentan al comité, así como la elaboración de las memorias de las sesiones efectuadas, las cuales reposan en la página web institucional y en el one drive habilitado para el registro de la información de todo el proceso de convocatorias que se efectúen en la entidad.
 - ii. La elaboración de los actos administrativos que contienen todos los lineamientos en cuanto a los requisitos para las convocatorias.
 - iii. La revisión y validación de los requisitos de los proyectos que se postulan en el marco de las convocatorias, de lo cual se cuenta con los soportes documentales y que adicionalmente se presentan a través de un informe de revisión y evaluación de proyectos.
 - iv. Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las actividades por parte de la interventoría, en cuanto a la presentación de los informes de interventoría de forma mensual que registran el avance de las obras o cronograma establecido y cuya información queda registrada en Avanzame.

Sin embargo, se evidenciaron debilidades en cuanto a la documentación de la citación a las convocatorias, acceso a documentos, así como de la conformación del reglamento del comité, que permita definir como se llevaran a cabo las sesiones, con que periodicidad, como se realizará la citación, quienes son los integrantes y sus roles, así como otros aspectos importantes para el buen funcionamiento de dicha instancia, de la cual la normatividad vigente no tiene precisiones en ciertos aspectos.

Hallazgo N° 01 - Ausencia de documentos en el expediente contractual virtual interno del Grupo de Gestión Contractual y duplicidad de información

Condición:

Como resultado de la verificación de la documentación de la muestra seleccionada y que fue aportada por la Subdirección Administrativa y Financiera (Grupo de Gestión Contractual) el 04 de abril 2025 en el One Drive habilitado y la Dirección de Energía Eléctrica mediante correo electrónico del 14 de mayo 2025, se observó lo siguiente:

- Se evidenció que en el expediente contractual virtual de la Subdirección Administrativa y Financiera (Grupo Gestión Contractual) no reposan los siguientes documentos:

Tabla 3. Relación de documentos faltantes expediente Grupo Gestión Contractual

Ítem	Nº de contrato	Documentos faltantes
1	GGC-1180-2023	- CDP y CRP - Acta comité CAPRONE - Oficio de Autorización de vigencias futuras - Informes de supervisión (desembolsos) y de seguimiento a la ejecución de Avanzame - Informes mensuales del operador de red y de la interventoría
2	GGC-1189-2023	- CRP - Informes de supervisión (desembolsos) y de seguimiento a la ejecución de Avanzame - Informes mensuales del operador de red y de la interventoría
3	GGC-1191-2023	- CRP - Informes de supervisión (desembolsos) y de seguimiento a la ejecución de Avanzame - Informes mensuales del operador de red y de la interventoría
4	GGC-1193-2023	- Acta de inicio - Minuta: Es de aclarar que el documento no tiene el número de contrato por cuanto no se puede determinar si corresponde (ver oportunidad de mejora 08) - Informes de supervisión (desembolsos) y de seguimiento a la ejecución de Avanzame - Informes mensuales del operador de red y de la interventoría

Ítem	Nº de contrato	Documentos faltantes
5	GGC-1202-2023	• CRP • Informes de supervisión (desembolsos) y de seguimiento a la ejecución de Avanzame • Informes mensuales del operador de red y de la interventoría
6	GGC-1204-2023	• CRP • Informes de supervisión (desembolsos) y de seguimiento a la ejecución de Avanzame • Informes mensuales del operador de red y de la interventoría
7	GGC-1211-2023	• Minuta: Es de aclarar que el documento no tiene el número de contrato por cuanto no se puede determinar si corresponde (ver oportunidad de mejora 08) • Informes de supervisión (desembolsos) y de seguimiento a la ejecución de Avanzame • Informes mensuales del operador de red y de la interventoría
8	GGC-1212-2023	• CRP • Minuta: Es de aclarar que el documento no tiene el número de contrato por cuanto no se puede determinar si corresponde (ver oportunidad de mejora 08) • Informes de supervisión (desembolsos) y de seguimiento a la ejecución de Avanzame • Informes mensuales del operador de red y de la interventoría

Fuente: Elaboración propia

Al respecto, si bien los documentos como las facturas, informes mensuales del operador de red, el interventor e informes periódicos del supervisor se encuentran contenidas en Neón y Avanzame, esta información debe reposar en el expediente virtual, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16 del Manual de Contratación que indica, que la administración del expediente contractual estará a cargo del Grupo de Gestión Contractual y la Tabla de Retención Documental de la Subdirección Administrativa y Financiera (Grupo de Gestión Contractual) versión 4, que cuenta con la serie documental código 16 “CONTRATOS”, en el que dentro de su tipología documental se encuentran: “Acta de Inicio”, “Informe de ejecución” e “Informe de supervisión o interventoría”, entre otros.

Adicionalmente, en las funciones definidas en la Resolución 00631 de 2023, “Por la cual se organizan los Grupos Interno de Trabajo al Interior del Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 12 numeral 12.7, subnumeral 13, define las funciones del Grupo de Gestión Contractual: “Responder por el archivo de **todos los documentos del proceso de contratación**, incluidas las listas de chequeo para contratos que son resultado de procesos competitivos y no competitivos; en tal sentido deberá archivar toda la información en los lugares físicos o electrónicos establecidos para el efecto por parte de la dependencia responsable en el Ministerio de Minas y Energía.” (negrita fuera de texto).

2. Se evidenció duplicidad de información en el expediente contractual virtual aportado

por la Subdirección Administrativa y Financiera (Grupo de Gestión Contractual) y la carpeta virtual aportada por la Dirección de Energía Eléctrica, en cuanto a la documentación de los contratos verificados.

Tabla 4. Relación de los documentos duplicados

Ítem	Nº de contrato	Documentos	Ítem	Nº de contrato	Documentos
1	GGC-1180-2023	• Acta de inicio • Minuta • Otrosí	5	GGC-1202-2023	• Acta de inicio • Minuta • Acta de seguimiento a cronograma • Otrosí • Acta CAPRONE
2	GGC-1189-2023	• Acta de inicio • Minuta • Pólizas	6	GGC-1204-2023	• Acta de inicio • Minuta • Acta de seguimiento a cronograma • Pólizas
3	GGC-1191-2023	• Acta de inicio • Minuta • Acta de seguimiento a cronograma	7	GGC-1211-2023	• Acta de inicio • Minuta • Acta de seguimiento a cronograma • Pólizas
4	GGC-1193-2023	• Acta de inicio • Minuta • Acta de seguimiento a cronograma • Pólizas	8	GGC-1212-2023	• Acta de inicio • Minuta • Acta de seguimiento a cronograma • Pólizas

Fuente: Elaboración propia

Con base a lo anterior, si bien el Grupo de Gestión Contractual y la Dirección de Energía Eléctrica operan en distintas etapas de la contratación en la Entidad, es importante asegurar que exista una línea clara frente a la gestión documental de los contratos suscritos, con el fin de que no se evidencie duplicidad de la información, de conformidad con los principios de la gestión documental que indican la articulación de las áreas en aras de garantizar la no duplicidad de información.

Criterios:

- Ley 594 de 2000 “*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*”, Artículo 4. Principios generales:
“*Literal a: Fines de los archivos. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia;*”

Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley;

Literal d: Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos.”

- Decreto 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”, artículo 2.8.2.5.5. literal l. “Coordinación y acceso. Las áreas funcionales actuarán coordinadamente en torno al acceso y manejo de la información que custodian para garantizar la no duplicidad de acciones frente a los documentos de archivo y el cumplimiento de la misión de estos.”
- Acuerdo 001 de 2024 “Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones.”, artículo 4.3.1.5. “Ordenación documental. Los sujetos obligados deben desarrollar actividades para la ordenación documental, a partir de las series y subseries documentales registradas en el Cuadro de Clasificación Documental y debe establecer la secuencia de los tipos documentales al interior de los expedientes, para garantizar la adecuada disposición y control de los documentos.”
- Manual operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión versión 6 de diciembre de 2024, Dimensión 6 – Política de Gestión Documental “implementación de la gestión documental y Administración de Archivos para: propiciar la transparencia en la gestión pública y el acceso a los archivos como garante de los derechos de los ciudadanos, los servidores públicos y las entidades del Estado; recuperar, preservar y difundir el patrimonio documental de la nación en diferentes medios y soportes como fuente de memoria e identidad cultural; promover el gobierno abierto (transparencia, colaboración y participación) a través de los archivos como herramienta de control social de la gestión pública; fomentar la modernización de los archivos a través de la generación de estrategias que propicien el uso de tecnologías y proyectos de innovación; impulsar en los servidores públicos, la cultura archivística y el desarrollo de estrategias que permitan fortalecer las capacidades para el adecuado manejo y tratamiento de los archivos; así como velar por la recuperación, protección y custodia de los Archivos de los Derechos Humanos, grupos étnicos, comunidades indígenas y población vulnerable”
- Resolución Interna N° 00631 de 2023 “Por la cual se organizan los Grupos Interno de Trabajo al Interior del Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones”, Artículo 12 numeral 12.7 Grupo de Gestión Contractual: “13.Responder por el archivo de todos los documentos del Proceso de Contratación, incluidas las listas de chequeo para contratos que son resultado de proceso competitivos y no competitivos; en tal sentido deberá archivar toda la información en los lugares físicos o electrónicos

	INFORME DE AUDITORIA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
			DOCUMENTO EN PRUEBA	
			XX-XX-XXXX	V-X

establecidos para el efecto por parte de la dependencia responsable en el Ministerio de Minas y Energía.”

- Tabla de Retención Documental Subdirección Administrativa y Financiera (Grupo de Gestión Contractual) versión 4, serie 16 “Contratos”.
- Manual de Contratación GJ-M-01 versión 7 del 17 de enero de 2023, numeral 16. Manejo y publicidad de documentos del proceso *“La administración del expediente contractual estará a cargo del Grupo de Gestión Contractual...”*

Possible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:

- Desconocimiento de los lineamientos internos definidos en materia de Gestión Documental para todas las etapas de la gestión contractual.
- Falta de controles en el archivo de la documentación en las carpetas contractuales virtuales internas de la Entidad.
- Falta de lineamientos de gestión documental, asociados al proceso contractual en la entidad.
- Desarticulación de las dependencias en cuanto al manejo y custodia de la información de los contratos suscritos.

Possible Efecto:

- Apertura de posibles investigaciones y/o sanciones de tipo disciplinario por incumplimiento de los lineamientos y normativa aplicable.
- Pérdida de memoria institucional con respecto a la gestión contractual de la Dirección de Energía Eléctrica.
- Posible identificación de hallazgos por parte de los Entes de Control Externo, relacionados con la situación identificada.
- Desorganización de los documentos constitutivos del expediente contractual interno archivado de forma virtual, como archivo alterno de lo consignado en la plataforma SECOP II.

Recomendación(es) Específica(s):

1. Diseñar un mecanismo que facilite y ayude a validar el archivo de la copia interna de documentos contractuales, tanto en las carpetas virtuales, como en los registros publicados en la plataforma SECOP II.
2. Definir controles que permitan llevar el manejo y custodia de los expedientes contractuales en tiempo real y en todas las etapas de la contratación, no solo cuando

	INFORME DE AUDITORIA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía
DOCUMENTO EN PRUEBA		
		XX-XX-XXXX V-X

se efectuó la finalización y liquidación de estos.

3. Capacitar al equipo de trabajo de la Dirección de Contratación y Dirección de Energía Eléctrica en relación con las políticas de operación internas en materia de gestión documental para los procesos contractuales y los controles correspondientes.
4. Revisar lo establecido desde la Política de Gestión Documental y articular lo correspondiente en el Manual de Contratación y Supervisión, la Guía de Supervisión e Interventoría y demás documentos, teniendo en cuenta que éstos no hacen referencia a las directrices específicas que se deben aplicar para el manejo adecuado de la producción documental, en el desarrollo de las diferentes etapas de la gestión contractual.

Oportunidad de Mejora N°03 – Debilidades en la documentación del CAPRONE

Como resultado de la revisión documental del Comité de Administración CAPRONE, se identificaron las siguientes situaciones:

- No se cuenta con reglamento propio para el funcionamiento de dicho comité, desatendiendo lo establecido en el artículo 2.2.3.3.3.2.1. del Decreto 1073 de 2015 que al respecto indica: “(...) *El Comité de Administración aprobará la priorización de los planes, programas o proyectos siguiendo los criterios establecidos en el presente decreto, determinará los mecanismos para la interventoría de los proyectos a ejecutarse y establecerá su propio reglamento. De igual forma, podrá invitar a sus reuniones a funcionarios de cualquier entidad que considere pertinente o necesario para analizar asuntos de su competencia.*” (subrayado fuera de texto)
- De las evidencias aportadas por la Dirección de Energía Eléctrica mediante correo electrónico del 15 de mayo de 2025, no se observaron soportes de la citación a las sesiones del comité para el periodo evaluado.
- En la presentación de la sesión del 8 de febrero 2023 (Acta N°35), se relaciona un enlace denominado https://minenergiacol-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/lisanchez_mienergia_go_co/EtlxPQdZ3MILmBpkILN3-sIBdPmGqBBBHF2ZFYEhZfJtBQ?e=ZtVbck, el cual relaciona los documentos anexos que hacen parte de la sesión y que no permite su acceso.

Recomendación(es) Específica(s):

1. Analizar la viabilidad de elaborar el reglamento para el Comité de Administración CAPRONE, con el propósito de establecer aspectos importantes para el funcionamiento de dicha instancia y del cual la normatividad vigente no tiene precisiones como lo es: quién ejerce la secretaria técnica, quién realiza la citación a las sesiones, en dónde se va a guardar la documentación que hace parte del comité, entre otros aspectos.

2. Definir controles que ayuden a asegurar que toda la documentación o memorias de las sesiones del comité, se registren en un repositorio de información con el fin de que exista trazabilidad de dicha instancia decisoria.
3. Verificar que los enlaces que se registren en los documentos del comité cuenten con el acceso a la información.

Oportunidad de Mejora N°04 – Desarticulación del procedimiento M-EN-P-13 con los lineamientos institucionales en materia contractual y debilidades en la aplicación de actividades

En revisión del procedimiento Supervisión de proyectos a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica M-EN-P-13, se observó que para el capítulo de ejecución las actividades 44 “*Enviar documentos contractuales para cargar en NEON y SECOP*” (responsable Grupo de Supervisión – DEE) y 45 “*Se cargan los documentos del contrato en la plataforma Neón y Secop*” (Grupo de Gestión Contractual), van en contravía de los lineamientos institucionales emitidos en temas contractuales, toda vez que el Manual de Contratación GJ-M-01 y la Guía de Supervisión e Interventoría GJ-G-01, indican que dentro de las obligaciones de la supervisión está el realizar el cargue de los documentos de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como en Neón para todo el proceso de pagos; información que adicionalmente es comunicada en los memorandos de designación de supervisión. No obstante, se observó que en la actualidad se ejecutan las actividades acordes a los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión e Interventoría.

Adicionalmente, como resultado de las pruebas realizadas se evidenciaron debilidades en la aplicación de las actividades 15 “*Se verifica que los informes periódicos del contratista*”, 44 “*Enviar documentos contractuales para cargar en Neón y Secop*” y 45 “*Cargar documentos a Neón y Secop*”, teniendo en cuenta las situaciones identificadas en temas de publicación de documentos en el SECOP II (ver hallazgo N° 4 y 5); las cuales son producto de la ausencia de controles por parte de la supervisión de acuerdo a lo informado en la reunión sostenida el 12 de mayo 2025 a través de Microsoft Teams con el grupo de supervisión.

Aunado a lo anterior, se identificó que, en el capítulo correspondiente a la etapa de liquidación, establece en la actividad 6 “*Elaborar Concepto Técnico y Acta*” el cual el grupo de trabajo de dicha Dirección es el responsable de emitir el concepto técnico como parte del proceso de liquidación. Sin embargo, en reunión sostenida el 7 de mayo a través de Microsoft Teams, el grupo encargado manifestó que actualmente este paso ya no se requiere, por lo cual el procedimiento se encuentra en proceso de actualización.

Esta situación tiene como causa la falta de actualización oportuna de la normativa interna, que ha generado una disociación entre el procedimiento formalmente establecido y la práctica operativa vigente. Como consecuencia, se presentan inconsistencias en la ejecución del proceso de liquidación contractual, lo que puede afectar la trazabilidad, generar vacíos de responsabilidad y debilitar la seguridad jurídica de las actuaciones asociadas al cierre contractual.

	INFORME DE AUDITORIA		SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
		DOCUMENTO EN PRUEBA		
		XX-XX-XXXX	V-X	

Recomendación(es) Específica(s):

1. Establecer controles que ayuden al cumplimiento de las responsabilidades de la supervisión en lo que respecta al seguimiento administrativo, que aseguren la publicación de todos los documentos contractuales, de conformidad con la normatividad aplicable.
2. Revisar y actualizar formalmente el procedimiento M-EN-P-13, asegurando que la versión vigente se encuentre articulada con los lineamientos institucionales en materia de contratación y que adicionalmente refleje las prácticas actuales.
3. Socializar a todos los actores involucrados en el proceso de supervisión y liquidación contractual, las actualizaciones y/o modificaciones realizadas a la documentación de la dependencia.

Oportunidad de Mejora N°05- Fortalecimiento del registro, trazabilidad y seguridad de la información en el proceso de Evaluación y Subsanación de Proyectos PRONE

En el marco de la auditoría al proceso de convocatoria PRONE 1 de 2023, y con base en una muestra representativa del 53,3% de los proyectos presentados durante dicha vigencia, se evidenció que, en algunos casos, las observaciones iniciales y sus respectivas subsanaciones no contienen un nivel de detalle suficiente que permita verificar con claridad las novedades identificadas originalmente ni la correspondencia exacta con los ajustes realizados.

Por ejemplo, en la observación relacionada con la revisión de la póliza de cumplimiento del proyecto de Normalización de Redes Eléctricas del barrio La Palma, sector Bertiomar, se indicó inicialmente que: “En la garantía de seriedad, no se evidencian la totalidad de los amparos establecidos en la convocatoria”. Posteriormente, en la subsanación correspondiente, se señaló que: “Se evidencia que la póliza fue ajustada; tanto el valor asegurado del proyecto como los riesgos cubiertos se encuentran acordes con los términos de la convocatoria. Por lo tanto, la observación fue subsanada”. No obstante, la información registrada no permite identificar con precisión cuál era el número de la póliza con inconsistencias, cuál fue el documento ajustado ni si efectivamente se incluyeron todos los amparos faltantes, lo que dificulta verificar la trazabilidad del proceso de subsanación.

Lo anterior, se genera por la ausencia de lineamientos claros para el registro detallado de las observaciones y sus respectivas subsanaciones, así como la falta de un sistema robusto de control documental, limita la trazabilidad del proceso, lo que puede generar la posible materialización de riesgos tales como: dificultad para verificar la correspondencia entre la observación inicial y la subsanación presentada, aprobación de documentos sin validación técnica suficiente, inconsistencias en la aplicación de los criterios establecidos en la convocatoria, y incumplimiento en el principio de transparencia en la evaluación de los proyectos.

Imagen 1. Observaciones iniciales y subsanaciones finales

No	PROYECTO	OPERADOR DE RED	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN POR EL MINISTERIO
3	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LA PALMA SECTOR BERTIOMAR	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S.E.S.P.	- El valor del proyecto digitado en la Carta de presentación no corresponde al diligenciado en el Anexo 1. - No se evidencia el certificado de la entidad territorial. - En la garantía de seriedad, no se evidencian la totalidad de los amparos establecidos en la convocatoria. - Si la garantía es colectiva debe mencionar el número total de usuarios, el valor total de todos los proyectos tal que, al realizar el cálculo correspondiente al valor asegurado de cada proyecto, este corresponda al digitado en el anexo 1. - No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto	- Subsana y allega la carta de presentación ajustada en el valor del proyecto. - Subsana y allega certificado de la Entidad Territorial 4. Se evidencia que la póliza fue ajustada, tanto el valor asegurado del proyecto, como los riesgos asegurados se encuentran acordes con los términos de la convocatoria. Por lo tanto, la observación fue subsanada. - Subsana y allega documento de aporte a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto
4	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO BELLAVISTA	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S.E.S.P.	- El valor del proyecto digitado en la Carta de presentación no corresponde al diligenciado en el Anexo 1. - No se evidencia el certificado de la entidad territorial - En la garantía de seriedad, no se evidencian la totalidad de los amparos establecidos en la convocatoria. - Si la garantía es colectiva debe mencionar el número total de usuarios, el valor total de todos los proyectos tal que, al realizar el cálculo correspondiente al valor asegurado de cada proyecto, este corresponda al digitado en el anexo 1. Cerrar - El número de red de BT del Presupuesto no coincide con el anexo 1. Cerrar - No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto.	- Subsana y allega la carta de presentación ajustada en el valor del proyecto. - Subsana y allega certificado de la Entidad Territorial 4. Se evidencia que la póliza fue ajustada, tanto el valor asegurado del proyecto, como los riesgos asegurados se encuentran acordes con los términos de la convocatoria. Por lo tanto, la observación fue subsanada. - Subsana y allega Anexo 1 ajustado - Subsana y allega documento de aporte a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto

Fuente: página web institucional – Fondos PRONE

Recomendación(es) Específica(s):

- Se recomienda a la unidad responsable del proceso de evaluación y subsanación de los proyectos PRONE, analizar la pertinencia de documentar en el Sistema Integrado de Gestión lineamientos que aseguren el registro detallado, verificable y trazable de las observaciones técnicas y sus respectivas subsanaciones. Con el propósito de identificar con claridad los documentos observados, describir las no conformidades detectadas, documentar los ajustes realizados y asegurar su correspondencia con los criterios de la convocatoria.

Asimismo, se sugiere fortalecer el sistema de gestión documental, incorporando herramientas digitales que mejoren la organización, trazabilidad, integridad y seguridad de la información evaluada.

Oportunidad de Mejora N°06 - Fortalecimiento del control temporal y la trazabilidad en el proceso de pagos del Programa PRONE

En la revisión del proceso de pagos de siete (7) proyectos del programa PRONE, correspondientes a las vigencias 2023 y 2024, se evidenció en el sistema Neón que el tiempo promedio de ejecución de los pagos fue de 95,5 días, superando ampliamente el plazo programado de 19 días, establecido en la plataforma. De manera particular, en el proyecto PRONE No. 1180 de 2023 se identificaron demoras significativas. Por ejemplo, en el paso 848 del módulo de pagos de Neón —denominado “Elaborar Obligación SIIF, Generar PDF y Subir a Neón”— se observó una diferencia entre el tiempo programado, el tiempo reportado y el tiempo real de ejecución. Aunque este proceso estaba programado para realizarse en un (1) día y en el sistema figura como ejecutado en ese mismo plazo, la comparación de las fechas

de inicio y finalización registradas indica que transcurrieron en realidad 53 días, evidenciando una discrepancia sustancial en la trazabilidad temporal del procedimiento (ver imagen 2). Sin embargo, al validar el procedimiento general de pagos T-GF-P-07 del Ministerio de Minas y Energía, no se contempla tiempos para cada uno de los pasos en el proceso de pagos.

Imagen 2. Proceso de pagos

Sistema de Gestión
Recursos Físicos y Contratación

neon

Solicitudes y Cuentas (facm)

Actualizar Cuenta/Factura

100

Fuente: Sistema de Información Neón

Lo anterior generado por ausencia de definición formal de tiempos estándar por actividad en el procedimiento T-GF-P-07 y debilidad en los mecanismos de validación del cumplimiento real de los plazos reportados en la plataforma Neón, lo que podría generar demoras en el desembolso de recursos y afectación en la continuidad de los proyectos y retrasos en el cumplimiento de los cronogramas contractuales, generando ineficiencias en la gestión administrativa debido a la falta de control sobre los tiempos reales de ejecución. Esta situación puede conllevar a la pérdida de confianza por parte de contratistas, beneficiarios y entes de control frente a la gestión del programa, y puede ocasionar atrasos en los pagos que deriven en sanciones, intereses o reclamaciones contractuales, con impacto negativo sobre el presupuesto del programa.

Imagen 3. Relación de pagos de desembolsos

No. de Proyecto	TIEMPO PROCESO PAGOS - NEON				
	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Periodo de Ejecución(días)	Tiempo Programado en NEON (días)	Variación Total (Programado vs Ejecutado)
GGC-1180-2023 (1 Pago)	14/05/2024	15/08/2024	93	19	-74
GGC-1180-2023 (2 Pago)	28/01/2025	30/04/2025	92	19	-73
GGC-1191-2023 (1 Pago)	30/05/2024	4/10/2024	127	19	-108
GGC-1212-2023(1 Pago)	7/06/2024	2/08/2024	56	19	-37
GGC-1189-2023(1 Pago)	31/05/2024	10/09/2024	102	19	-83
GGC-1193-2023(1 Pago)	30/05/2024	15/08/2024	77	19	-58
GGC-1202-2023(1 Pago)	4/06/2024	10/09/2024	98	19	-79
GGC-1211-2023 (1 Pago)	14/05/2024	10/09/2024	119	19	-100
Total Promedio			95,5	19	-76,5

Fuente: Elaboración propia

Respuesta Grupo de Supervisores Dirección de Energía: “Revisado el proceso de autorización del segundo pago del contrato GGC-1180-2023, se encontró que luego de la radicación de la

	INFORME DE AUDITORIA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
		DOCUMENTO EN PRUEBA	
		XX-XX-XXXX	V-X

solicitud realizada por el supervisor (paso 842), con fecha del 17/02/2025, esta no fue devuelta en ninguna ocasión a la supervisión.

El retraso registrado por NEON de 53 días corresponde a un paso del área financiera, en la cual se evidencia que la misma fue devuelta internamente en esta área el 11-04-2024 por el usuario lgonzalez.”

Respuesta del Proveedor NEON (proyecto 1180 de 2023): “Se evidencia que, desde la primera asignación, realizada el 18 de febrero de 2025, hasta la fecha en que se registró la primera interacción, transcurrieron 37 días. Posteriormente, el proceso fue rechazado hasta llegar al paso 848 – Elaborar obligación SIIF, generar PDF y subir a NEON, el cual se gestionó el mismo día por lo que el acumulado en cada paso fue de 1.”

Respuesta de la SAF: “...lineamientos existen respecto a los tiempos definidos para el proceso de pagos de los contratos del MME: “Actualmente el Ministerio de Minas y Energía - MME cuenta con un procedimiento de pagos de las facturas radicadas mediante el aplicado Neón, de igual forma este procedimiento está sujeto a la asignación de recursos Plan Anual de Caja - PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP, los cuales son solicitados por esta cartera ministerial en cumplimiento con el calendario PAC establecido en la Circular Externa No. 003 del 07 de enero de 2025 del MHCP, adjunta a la comunicación.

Criterios de priorización de pagos para los contratos interadministrativos: “El Ministerio de Minas y Energía, no cuenta con criterios de priorización de pagos a contratos interadministrativos, debido a que los mismos se realizan según la asignación de recursos PAC aprobados por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP, no obstante, en cada uno de los contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía - MME en el numeral “Forma y condiciones de desembolso de los recursos” se indica “(...) El MINISTERIO realizará los desembolsos al ENCARGO FIDUCIARIO dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos previstos para cada desembolso y dependerán del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.” Negrilla y subrayado fuera de texto original.”

Respecto del CONTRATO GGC-1180-2023 “El día 17 de febrero de 2025 se cumplen dentro del sistema Neón los pasos 842-ASIGNAR ANALISTA GGF PARA TRAMITE DE LA CUENTA, 845-LIQUIDAR CUENTA y 848-ELABORAR OBLIGACION SIIF, GENERAR PDF Y SUBIR A NEON, debido a que el pago corresponde a recursos de reserva presupuestal 2024, razón por la cual se requiere generar previo a la solicitud de recursos PAC la obligación presupuestal para posteriormente y de acuerdo a las fechas señaladas en la Circular Externa 003 del 07 de enero de 2025 solicitar ante el MHCP los recursos PAC necesarios para atender el pago de la obligación mencionada.

Por su parte el día 18 de febrero de 2025 se cumplen los pasos 851-APROBAR OBLIGACION, 854-APROBAR Y FIRMAR OBLIGACION OG, 857-ASIGNAR PROF. TESORERIA PARA VERIFICACION y 860-REVISAR SOPORTES Y LIQUIDACION TES., razón por la cual desde el día anteriormente mencionado la cuenta de cobro correspondiente al proveedor ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. en cumplimiento del contrato GGC 1180 2023, permaneció hasta el día 11 de abril de 2025 en el paso 863-REGISTRAR Y AUTORIZAR ORDEN DE PAGO SIIF, dado que como es de

	INFORME DE AUDITORIA	<table border="1"> <tr> <td colspan="2" data-bbox="1188 69 1279 149">  </td><td data-bbox="1279 69 1445 149"> SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía </td></tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="1188 149 1333 191">DOCUMENTO EN PRUEBA</td><td data-bbox="1333 149 1445 191"></td></tr> <tr> <td data-bbox="1188 191 1333 220">XX-XX-XXXX</td><td data-bbox="1333 191 1445 220">V-X</td><td></td></tr> </table>			SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía	DOCUMENTO EN PRUEBA			XX-XX-XXXX	V-X	
		SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía									
DOCUMENTO EN PRUEBA											
XX-XX-XXXX	V-X										

conocimiento general para todas las dependencias del MME, la solicitud de recursos PAC registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación dentro de las fechas establecidas en el cronograma mencionado, no garantizan que el MHCP apruebe y/o asigne la totalidad de los recursos y conforme a la asignación de los mismos se generan los pagos respectivos.”

Recomendación(es) Específica(s):

1. Se recomienda a la entidad actualizar el procedimiento T-GF-P-07, incorporando rangos de tiempo para cada una de las actividades del proceso de pagos, con el fin de mejorar la trazabilidad, monitoreo y control de los plazos reales de ejecución en el sistema NEON.

Así mismo, se recomienda diseñar e implementar un mecanismo formal y sistemático para el registro cronológico y público de la radicación de documentos por parte de los contratistas, en cumplimiento del numeral 10 del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que establece el principio del derecho de turno. Este registro debe asegurar que los pagos se procesen conforme al orden de presentación, y que cualquier alteración del orden esté debidamente justificada por razones de interés público, con constancia documentada por parte del jefe de la entidad.

Oportunidad de Mejora N°07– Debilidades en el proceso de liquidación contractual

En revisión de la muestra seleccionada en cuanto al proceso de liquidación contractual, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Durante la revisión del estado del proceso de liquidación de seis (6) contratos del proyecto PRONE, correspondientes a la vigencia 2015–2019, se observó que en dos (2) de ellos la certificación de cumplimiento se encuentra en revisión jurídica, mientras que los cuatro (4) restantes están en proceso de recolección y análisis documental para la elaboración de dicha certificación. Por lo anterior, no se observó la articulación entre las áreas responsables y la gestión oportuna de la documentación requerida para el cierre contractual. Como consecuencia, se pueden presentar retrasos en el avance del proceso de liquidación, lo cual podría comprometer el cumplimiento de los plazos establecidos y generar riesgos de pérdida de competencia legal para formalizar dicha liquidación dentro del marco normativo vigente.
- Respecto al análisis del término de pérdida de competencia legal para efectuar la liquidación, se evidenció que, si bien los seis (6) contratos revisados aún se encuentran dentro del plazo legal para ser liquidados, cinco (5) de ellos no fueron liquidados dentro del término pactado contractualmente (ver imagen 4). En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos debe realizarse de mutuo acuerdo dentro del plazo fijado en los pliegos de condiciones o dentro del que acuerden expresamente las partes.

Esta situación tiene como causa la ausencia de un control eficiente sobre los plazos contractuales y la debilidad en los mecanismos de seguimiento que permitan gestionar de forma anticipada las etapas previas a la liquidación. Como consecuencia, se incrementa el riesgo de que los contratos no sean liquidados dentro del término legal, lo que podría generar pérdida de competencia por parte de la entidad, afectación en la seguridad jurídica de las actuaciones contractuales y posibles observaciones por parte de los entes de control. En cuanto a la proximidad de estos riesgos, se identificó que tres (3) contratos vencerán en el año 2027, dos (2) en 2026 y uno (contrato PRONE-GGC-664-21) presenta una fecha próxima de vencimiento el 17 de septiembre de 2025.

Imagen 4. Relación del estado de contratos en liquidación

CONTRATO	ETAPA DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	MOTIVO DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	TERMINO CONTRACTUAL LIQUIDACIÓN (según contrato)	FECHA BILATERAL (según contrato o ley 4 meses)	FECHA UNILATERAL (según contrato o ley 2 meses)	PERDIDA COMPETENCIA PARA LIQUIDAR MME (2 años)	ESTADO
PRONE-GGC-664-21	Liquidación	17-mar-23	Terminación Anticipada	4	17-jul-23	17-sep-23	17-sep-25	Certificado de cumplimiento en trámite
PRONE GGC 442 DE 2015	Liquidación	3/10/2023	Otrosi 8	6	3-abr-24	3-jun-24	3-jun-26	Certificado de cumplimiento en trámite
PRONE GGC 443 DE 2015	Liquidación	3-nov-23	Otrosi 9	6	3-may-24	3-jul-24	3-jul-26	Certificado de cumplimiento en trámite
PRONE-GGC-788-19	Liquidación	17-mar-23	Terminación Anticipada	24	17-mar-25	17-may-25	17-may-27	Certificado de cumplimiento en trámite
PRONE-GGC-768-19	Liquidación	17-mar-23	Terminación Anticipada	24	17-mar-25	17-may-25	17-may-27	Certificado de cumplimiento en trámite
PRONE-GGC-789-19	Liquidación	26-sep-23	Terminación Anticipada	24	26-sep-25	26-nov-25	26-nov-27	Certificado de cumplimiento en trámite

Fuente: matriz de seguimiento liquidación contractual aportada por la Dirección de Energía Eléctrica

Recomendación(es) Específica(s):

1. Se recomienda fortalecer la articulación entre las áreas responsables del cierre contractual incluidas las dependencias técnicas, jurídicas, financieras, de contratación y el contratista, mediante cronogramas integrados, reuniones de seguimiento, flujos de información estandarizados y responsables por etapa, con el fin de agilizar la entrega, validación y consolidación de la documentación necesaria para la liquidación.

Involucrar activamente al contratista permitirá asegurar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones finales y facilitar la firma del acta de liquidación. Esta articulación contribuye a mejorar la trazabilidad del proceso, garantizar el cumplimiento de los plazos legales establecidos y mitigar riesgos como la pérdida de competencia legal, afectaciones a la seguridad jurídica y observaciones por parte de entes de control.

2. Realizar una evaluación periódica del avance de los contratos próximos a vencer, con énfasis en aquellos con fecha crítica, como el contrato PRONE-GGC-664-21, y priorizar su trámite de liquidación para evitar pérdida de competencia legal por vencimiento del término.

Oportunidad de Mejora N°08 – Inconsistencias en la numeración de las minutas contractuales

Como resultado de la revisión de los documentos contractuales de la muestra seleccionada, se evidenció que para los contratos N° GGC-1193, 1211 y 1212 de 2023, la minuta no refleja el número del contrato, por lo que no se puede establecer si corresponde a un documento definitivo¹, no obstante, dichos documentos se encuentran publicados de esa manera en el SECOP II, como se muestra en la siguiente imagen.

Imagen 5. Minutas contractuales

 DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO PRONE GGC No. XXX DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP CLASULAS: CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional – SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto “NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DEL BARRIO SUBNORMAL 30 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO SANTA ROSA, BOLÍVAR “ el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE. PARÁGRAFO – ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto de este Contrato, EL OPERADOR DE RED deberá ejecutar los recursos del fondo PRONE asignados para llevar a cabo El Proyecto, realizando las actividades de la FASE I- CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN la cual se desarrolla así: Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de Obra, Etapa 2 – Actividades de Suministro y Construcción de Obra y Etapa 3 – Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de Infraestructura, y de las actividades inherentes a la FASE II- ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO-AOM (en adelante AOM). CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: El plazo del presente Contrato es de veinte (20) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato. El plazo del presente Contrato es de veinte (20) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato. Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes fases con sus respectivos plazos:	 DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO PRONE GGC No. DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P <table><tr><td>CONTRATANTE:</td><td>MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA</td></tr><tr><td>NIT.</td><td>899.999.022-1</td></tr><tr><td>OPERADOR DE RED:</td><td>CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P</td></tr><tr><td>NIT.</td><td>801.380.949-1</td></tr></table> CONSIDERACIONES: 1. Que según el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado, entre otros fines esenciales, servir a la comunidad y promover la prosperidad general de los ciudadanos. 2. Que el artículo 334 de la Constitución Política establece que (...) “la dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso el gasto público social será prioritario. (...)” (Negrita fuera del texto).	CONTRATANTE:	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	NIT.	899.999.022-1	OPERADOR DE RED:	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P	NIT.	801.380.949-1
CONTRATANTE:	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA								
NIT.	899.999.022-1								
OPERADOR DE RED:	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P								
NIT.	801.380.949-1								
 DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO PRONE GGC No. XXX DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP PESOS M/CTE (\$861.671,499) incluidos todos los impuestos a que haya lugar. 13. Que la Resolución MME 40605 del 5 de octubre de 2023, modificó la Resolución MME 4 0440 de 2023, estableciendo, según lo reglamentado en el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.3.1.2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía, 1073 de 2010; que para aquellos proyectos que presenten los Operadores de Red para la asignación de recursos del PRONE, deberán incluir, con cargo a recursos propios del OPERADOR DE RED, el costo de las intervenciones respectivas, las cuales serán contratadas directamente por éste, sin que su valor sea mayor al siete por ciento (7%) de los costos directos del proyecto con asignación de recursos PRONE. 14. Que el OPERADOR DE RED atiende el mercado de comercialización de las localidades en las cuales se desarrollará el Proyecto de Normalización de Redes, objeto de este contrato. 15. Que el Representante Legal del OPERADOR DE RED, suscribió los respectivos avales técnicos y financieros de los proyectos objeto de este Contrato, en los que adicionalmente se compromete a realizar las actividades de administración, operación y mantenimiento y la reposición de la infraestructura contemplada en los proyectos, así como a realizar la comercialización de la energía eléctrica requerida por los nuevos clientes de acuerdo con la regulación vigente. 16. Que adicionalmente el artículo 39.3 de la Ley 142 de 1994, señala que para efectos de la gestión de los servicios públicos, se autoriza la celebración, entre otros, del contrato especial para transferir la propiedad o el uso y goce de los bienes que destina especialmente a prestar los servicios públicos. Por lo cual los activos al constituirse con recursos del Ministerio de Minas son de naturaleza pública y no pueden incluirse en el régimen tarifario que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor.									

Fuente: SECOP II y expedientes contractuales (Grupo de Gestión Contractual)

¹ Esta información no fue posible validarla con el Grupo de Gestión Contractual, toda vez que no se atendió a la citación a mesa de trabajo convocada para el 12 de mayo de 2025. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en el artículo 151 del Decreto 403 de 2020 que al respecto indica: “Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno. Los servidores responsables de la información requerida por la unidad u oficina de control interno deberán facilitar el acceso y el suministro de información confiable y oportuna para el debido ejercicio de sus funciones, salvo las excepciones establecidas en la ley. Los requerimientos de información deberán hacerse con la debida anticipación a fin de garantizar la oportunidad y completitud de la misma. El incumplimiento reiterado al suministro de la información solicitada por la unidad u oficina de control interno dará lugar a las respectivas investigaciones disciplinarias por la autoridad competente.”

Recomendación(es) Específica(s):

1. Establecer controles orientados a la verificación de la información publicada en SECOP II y que reposa en los expedientes contractuales, con el propósito de que ayuden a minimizar errores de la información publicada.

7.4 COMPONENTE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Para este componente se realizó verificación y análisis de información de los siguientes temas:

- Tablas de retención documental
- Gestión de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias PQRS, a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica.
- Uso e interacción de los sistemas de información internos y externos (Neón, Argo, Avanzame y SECOP II), establecidos para la administración de la contratación, supervisión y pago de los contratos en el Ministerio de Minas y Energía.

Por lo anterior, en lo que respecta a las tablas de retención documental de la Dirección de Energía Eléctrica, se concluye, que es necesario realizar su actualización en razón a que la TRD vigente (versión 4) solo contempla 3 series documentales de las cuales 1 de ellas no hace parte de las funciones de la dependencia asignadas por ley, si no que corresponde a gestiones propias del área en virtud del desarrollo de dichas funciones y por el contrario no se están incluyendo series que si corresponden al área como los proyectos suscritos en el marco de los recursos de los fondos.

Gestión de las PQRS

Para verificar las actuaciones administrativas adelantadas por la Dirección de Energía Eléctrica en la atención a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD) presentadas por la ciudadanía, se seleccionaron como muestra 12 peticiones con base en la información aportada por la dependencia (radicado N° 3-2025-011291) y el Grupo de Relacionamento con el Ciudadano (correo electrónico del 09 de abril 2025), teniendo como criterio la tipología de la petición y el tipo de remitente (persona natural o jurídica), como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 5. Selección muestra

Ítem	N° de radicado	Criterio selección muestra de auditoría	
		Tipo de petición	Tipo de remitente
1	1-2023-011477	X	
2	1-2023-044914		X
3	1-2023-047288		X
4	1-2023-058034	X	
5	1-2024-017405	X	
6	1-2024-028035		X

Ítem	N° de radicado	Criterio selección muestra de auditoría	
		Tipo de petición	Tipo de remitente
7	1-2024-029918	X	
8	1-2024-033397		X
9	1-2024-033795		X
10	1-2024-037717	X	
11	1-2024-047886	X	
12	1-2025-005071	X	

Fuente: Elaboración propia

	INFORME DE AUDITORIA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
		DOCUMENTO EN PRUEBA	
		<table><tr><td>XX-XX-XXXX</td><td>V-X</td></tr></table>	XX-XX-XXXX
XX-XX-XXXX	V-X		

Como resultado de dicho ejercicio, se concluye que existen debilidades en cuanto a la gestión de las respuestas de las PQRSD en cuanto a la oportunidad, condiciones (respuesta de fondo), así como del registro de información en el gestor documental Argo como la clasificación de la tipología, oportunidad en el registro de las peticiones y registro de la respuesta que permita identificar la trazabilidad de las peticiones que ingresan a la Entidad. Por cuanto, es necesario desde la Dirección de Energía Eléctrica y del Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano, establecer controles orientados a prevenir que dichas situaciones se continúen presentando.

Sistemas de información

Como resultado de las entrevistas realizadas y la información revisada, se concluye que, la Entidad utiliza la plataforma transaccional SECOP II como herramienta para realizar los procesos de contratación en el Ministerio de Minas y Energía, en el que reposa la información de la contratación; asimismo, se cuenta con el Sistema de Información Neón como desarrollo propio para realizar los trámites internos en el proceso de contratación y pagos, el cual cuenta con las siguientes etapas: plan de adquisiciones, estudios previos, precontractual y contractual (ejecución y supervisión), que permite ver todas las etapas del contrato suscrito y por último se estableció como parte del seguimiento a la ejecución de los contratos(proyectos) el sistema de información Avanzame, que contiene información del avance en términos porcentuales y documentación que hace parte de lo definido en las minutas contractuales como lo son: informes de interventoría, del operador de red, entre otros.

Ahora bien, en lo que respecta a la supervisión, se observó que tanto Avanzame como en Neón reposa información del proceso contractual (estudios previos, pólizas, acta de inicio, entre otros), adicionalmente, se generan formatos de Informe periódico de supervisión el cual, en este último se refleja la aprobación por parte del supervisor una vez han sido cargados los documentos del proveedor (contratista), con un pie de página, que permite evidenciar su revisión por parte del supervisor, sin embargo se identificaron debilidades relacionadas con el diligenciamiento de información de los contratos como otrosí, objeto contractual, N° de contrato y demás.

Así las cosas, se identificó que falta articular el sistema de información (Neón) con el de ejecución de proyectos (Avanzame), con el propósito de generar un solo formato de supervisión, puesto que se observó que el formato de Informe Periódico de Supervisión de Neón solo refleja la relación de los pagos por periodo, más no la relación en el cumplimiento y ejecución del cronograma de los proyectos como lo muestra Avanzame, información que es importante para efectos de realizar los desembolsos que se determinan en las minutas contractuales de dichos proyectos, así como definir cuál va a ser el repositorio de información interno donde se va a conservar toda la información contractual, para asegurar que no exista duplicidad de información.

Hallazgo N°02 – Debilidades de control en la gestión de las PQRSD

Condición:

1. Se observó que, de un total de doce (12) PQRSD verificadas, dos (2) peticiones se dieron respuesta por fuera de los tiempos establecidos de acuerdo con la normatividad vigente, como se relaciona en la siguiente tabla.

Tabla 6. Relación de peticiones con respuesta inoportuna

Numero de radicado Argo	Fecha de inicio de términos	Fecha de vencimiento	Fecha de respuesta emitida	Nº de radicado de respuesta
1-2024-033397	08/08/2024	22/08/2024	16/09/2024	2-2024-031854
1-2025-005071	07/02/2025	24/02/2025	19/03/2025	2-2025-008881

Fuente: elaboración propia

2. No se evidenció la respuesta al peticionario del radicado N° 1-2024-017405, sin embargo, en revisión del histórico de la petición en ARGO se observa que la última transacción del 03/05/2024 indica “Archivar NRR” mencionando en el comentario *“El proyecto está en estudio para definir cómo proceder debido a encontrarse en estado de suspensión por cuestiones de carácter económico.”*; sin que se haya emitido una respuesta parcial en atención de las disposiciones del art 14 de la ley 1755 de 2015 que en el párrafo indica:

“Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.”
(negrita fuera de texto)

3. No se evidenció la respuesta al peticionario del radicado N° 1-2023-011477, sin embargo, en revisión del histórico del gestor documental la última transacción del 22/06/2023 indica “Archivar NRR” sin mencionar en los comentarios los motivos por los que no requiere respuesta la petición.
4. Se observó que el 8.3% (1) petición (radicado N° 1-2024-033397), no cumplió con todas las condiciones que debe contener una respuesta de fondo en lo relacionado con la consecuencia y congruencia² de la respuesta, ya que en la petición se emite como respuesta informando del traslado por competencia al operador de red, siendo que la Entidad es la encargada de ejercer la supervisión en cuanto al cumplimiento de contrato por ende está en la facultad de emitir respuesta al peticionario de acuerdo con el seguimiento efectuado al contrato, por lo menos en 1 de las 3 solicitudes realizadas, más aún cuando una de estas era en relación a la finalización de la obra en el marco de un contrato suscrito con el MME.

² **Congruencia:** la respuesta debe estar directamente relacionada con lo solicitado. (Procedimiento T-RE-P-01 y Cartilla ABC del derecho de petición del MME)

Consecuencia: las entidades deben ser más proactivas en las respuestas, y de resultar importante, deben informar al peticionario el trámite que ha surtido la solicitud y las razones por las cuales considera si es o no procedente. (Procedimiento T-RE-P-01 y Cartilla ABC del derecho de petición del MME)

No obstante, si se requería una respuesta más al detalle dicho traslado se debió realizar en un término de 2 días hábiles siguientes al recibo de la petición, es decir el 09 de agosto 2024 y no esperar hasta el 16 de septiembre 2024 incluso posterior a los términos de ley para emitir comunicado a la solicitud de información (10 días hábiles), para informar de dicho traslado, lo anterior incumpliendo lo establecido en la actividad 2 del numeral 6.3 ATENCIÓN DE SEGUNDO NIVEL DE SERVICIO del Procedimiento para Atención y Control de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias – PQRS, T-RE-P-01 vigente, que al respecto indica: *“Identificar con el Coordinador de la Dependencia y el designado en proyectar la respuesta de la petición, la entidad o dependencia competente de atender la PQRS y gestionar la asignación a la dependencia y/o traslado a la entidad competente dentro de los 2 días siguientes a su recibo e informar al peticionario del traslado...”* o en su defecto a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, acorde a lo establecido en la Ley 1755 de 2015. (subrayado fuera de texto)

5. Del total de la muestra revisada (12 PQRS), se observó que el 33.3% cuatro (4) peticiones (1-2024-028035, 1-2023-044914, 1-2024-033397, 1-2025-005071), se notificó al peticionario extemporáneamente, lo anterior contraviniendo lo establecido en la ley 1437 de 2011, que en el numeral 4 del artículo 5 indica:

“Derechos de las personas ante las autoridades. (...) 4. Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto. (...)” (subrayado fuera de texto)

Criterio(s):

- Ley 1755 de 2015 *Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*, artículo 14:

“Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción...”

Artículo 21: *“...Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitatorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará...”*

- Ley 1437 de 20211 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, artículo 3. Principios:

“...12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas...”

Artículo 5, numeral 4. Derechos de las personas ante las autoridades:

“...4. Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto...”

- Sentencia C-007/17 de la Corte Constitucional *“La respuesta de fondo hace referencia al deber que tienen las autoridades y los particulares de responder materialmente a las peticiones realizadas. Según esta Corte[66], para que no se vulnere el derecho fundamental de petición, la respuesta debe observar las siguientes condiciones: a) claridad, esto es que la misma sea inteligible y que contenga argumentos de fácil comprensión(...), d) consecuencia en relación con el trámite dentro del cual la solicitud es presentada, “de manera que, si la respuesta se produce con motivo de un derecho de petición elevado dentro de un procedimiento del que conoce la autoridad de la cual el interesado requiere la información, no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada o ex novo, sino que, si resulta relevante, debe darse cuenta del trámite que se ha surtido y de las razones por las cuales la petición resulta o no procedente”*
- Resolución interna N° 40332 del 04 de noviembre de 2020 *“Por la cual se reglamenta el trámite interno al Derecho de Petición, incluyendo quejas, reclamos y solicitudes de acceso a la información, se determinan los usuarios autorizados para ejercer como firmantes de comunicaciones oficiales y se dictan otras disposiciones.”, artículo 3.*
- T-RE-P-01 Procedimiento para Atención y Control de Peticiones, Quejas, Reclamos Sugerencias y Denuncias – PQRS, numeral 5.2. **TÉRMINOS PARA RESOLVER LOS DERECHOS DE PETICIÓN.**

numeral 5.6 CRITERIOS PARA TENER EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE RESPUESTAS DE FONDO: *“Claridad: la respuesta debe ser de fácil comprensión para la ciudadanía, utilizando lenguaje claro.*

Precisión: la respuesta debe desarrollar lo solicitado, evitando analizar temas que no sean objeto de la petición.

Congruencia: la respuesta debe estar directamente relacionada con lo solicitado.

Consecuencia: las entidades deben ser más proactivas en las respuestas, y de resultar importante, deben informar al peticionario el trámite que ha surtido la solicitud y las razones por las cuales considera si es o no procedente.”

Numeral 6.3 ATENCIÓN DE SEGUNDO NIVEL DE SERVICIO, actividad 2:

“Identificar con el Coordinador de la Dependencia y el designado en proyectar la respuesta de la petición, la entidad o dependencia competente de atender la PQRS y gestionar la asignación a la dependencia y/o traslado a la entidad competente dentro de los 2 días siguientes a su recibo e informar al peticionario del traslado.”

Possible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:

- Desconocimiento de conceptos normativos y aplicación de criterios en la contestación de derechos de petición.
- Debilidad en la aplicación de controles de seguimiento a la gestión de las PQRS.
- Falta de planeación en la emisión de respuestas antes de la fecha límite.
- Deficiente aplicación de los lineamientos internos y externos establecidos para la gestión y trámite de las PQRS al interior del MME de conformidad con la Constitución, la ley y procedimientos.

Possible Efecto:

- Apertura de investigaciones y/o sanciones de tipo disciplinario por incumplimiento de las normas y lineamientos establecidos.
- Deterioro de la percepción de la imagen institucional ante la ciudadanía.
- Reincidencia del ingreso de peticiones que generen reprocesos y desgastes administrativos.
- Respuestas confusas, ambiguas e incompletas que podrían conllevar a requerimientos posteriores sobre los mismos hechos y personas, generando un desgaste administrativo al interior del MME.

Recomendación(es) Específica(s):

1. Responder oportunamente las peticiones en atención a las disposiciones Constitucionales, legales y procedimentales.
2. Solicitar capacitaciones sobre las PQRS (tipología, tiempos de respuesta, entre otros).
3. Establecer controles al interior de la Dirección de Energía Eléctrica que permitan realizar seguimientos permanentes a Argo, para tener en cuenta los tiempos con los que se cuenta para emitir respuesta a los requerimientos que son asignados a la dependencia y que estos se gestionen con oportunidad, con el propósito de que se notifique al peticionario dentro de los tiempos establecidos por ley de acuerdo a la tipología de la petición.

4. Establecer controles que permitan hacer seguimiento al cumplimiento de todas las condiciones relacionadas con las respuestas de fondo y demás elementos fundamentales del derecho de petición.
5. Revisar con antelación las PQRSD que ingresan a la Dirección de Energía Eléctrica, con el fin de gestionar lo correspondiente (asignación, respuesta, traslado, entre otros) en oportunidad y dentro de los tiempos establecidos por ley.

Oportunidad de Mejora N°09 – Debilidades en la clasificación de la tipología de las PQRSD en Argo

Del total de la muestra (12) se observó que el 41,6% cinco (5) de las peticiones verificadas con ocasión de la información suministrada por el Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano (correo electrónico del 09 de abril 2025), tienen asignada la tipología que no es acorde con el contenido de la solicitud del peticionario y las definiciones establecidas en el numeral 3 del procedimiento T-RE-P-01, lo que puede incidir en incumplimiento de términos dado los tiempos de respuesta que se dan acorde con el tipo de petición.

Al respecto, es de mencionar que en dos (2) peticiones (1-2023-047288 y 1-2024-037717) se hizo cambio de la clasificación documental por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, de acuerdo al histórico que registra Argo, no obstante, dicho cambio no modifica los tiempos iniciales definidos por el CADA, por cuanto la importancia de una adecuada clasificación en la tipología al momento del registro de la petición.

Tabla 7. Peticiones con tipología que no corresponde

Ítem	N° de radicado Argo	Tipología registrada	Tipología observada por la OCI
1	1-2023-044914	Otros tipos de petición	Consulta
2	1-2023-047288	Otros tipos de petición	Derecho de Petición
3	1-2024-029918	Consulta	Solicitud de información
4	1-2024-017405	Derecho de petición	Solicitud de información
5	1-2024-037717	Reclamo	Solicitud de información

Fuente: papel de trabajo (matriz de verificación PQRS)

Recomendación(es) Específica(s):

1. Revisar cuidadosamente el contenido de las peticiones que ingresan a la Entidad con el propósito de identificar la tipología correcta acorde a las definiciones establecidas en el procedimiento T-RE-P-01 Procedimiento para Atención y Control de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias – PQRSD vigente y la cartilla ABC del Derecho de Petición, a fin de poder establecer los tiempos de respuesta.

- Definir en los lineamientos relacionados con las PQRSD qué peticiones hacen parte de la clasificación “Otros tipos de petición” y que manejo se le da en Argo, en virtud de que no existen políticas de operación que permitan identificar de qué manera procede en dicho tipo de clasificación.
- Fortalecer las capacitaciones al interior del equipo del Centro de Administración Documental y de Archivo CADA, en el que se haga referencia a las definiciones de los tipos de petición y se analicen casos puntuales de la Entidad como parte de ejercicios prácticos.

Oportunidad de Mejora N°10 – Debilidades en el registro de información y tramite de PQRSD en Argo

En verificación de Argo en lo relacionado con la muestra seleccionada (12 PQRSD), se observó que el 33.3% cuatro (4) peticiones, presentan las siguientes situaciones en cuanto al registro de información y manejo de comunicaciones:

- Para el radicado N° 1-2023-011477 se evidenció que este tiene fecha de ingreso del 08 de marzo de 2023, sin embargo, Argo registra como fecha de radicación el 13 de marzo 2023 (ver imagen 06), transcurriendo dos días hábiles para su registro en el gestor documental, lo que acorta los tiempos de respuesta por parte de la dependencia.

Imagen 6. Radicados de ingreso y registro Argo



No. 1-2023-011477

Remitente:
Destinatarios:
Fecha:
Asunto:

nancy lizcano, nancylizcano1218@hotmail.com
Minas Energía, Minas Energía;
Wed Mar 08 2023 08:17:25 GMT-0500 (hora estándar de Colombia)
solicitud de información

Radicados encontrados																
Porcentaje de relevancia	Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dirección contacto	Teléfono contacto	Mail Contacto	Nombre/Razón Social	Dignatario	Documento	Estado radicado	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
100%	1-2023-011477	2023-03-13 15:02:03	2023000912E	solicitud de información sobre recursos para proyecto PRONE	Solicitud de Información				nancylizcano1218@hotmail.com		Nancy Lizcano	0	Tramitado	ARCHIVO VIRTUAL	Archivo Virtual	CEGARCIA

Fuente: Argo

Por otra parte, en lo que respecta a la tipología definida para la petición se evidenció que ARGO refleja como clasificación documental "Derecho de Petición - Solicitud de información" con un término de 15 días, lo cual, no es consecuente con el contenido

de la petición que corresponde a una solicitud de información con un tiempo de respuesta de 10 días hábiles de acuerdo a la normatividad vigente.

- Para el radicado N° 1-2023-058034, no se evidenció el radicado de respuesta de la petición, ya que en el histórico del gestor documental la última transacción del 19/12/2023 indica “Archivar NRR” mencionando en los comentarios “*Se archiva ya que hace parte de los convenios que se están firmando con el OR para los proyectos PRONE 2023 y se están manejando a través de reuniones y correos directos*”, sin que existan lineamientos o políticas de operación internas relacionado con el manejo o trámite de las comunicaciones que ingresan a la Entidad y que están asociados a las convocatorias de los proyectos con recursos de los fondos como PRONE.
- Se observaron debilidades en el registro de información en Argo, en cuanto a la relación del radicado de respuesta para las peticiones N° 1-2023-047288 y 1-2025-005071, que permita identificar la trazabilidad de la petición con solo verificar el radicado de ingreso.
- Para el radicado N° 1-2024-037717, se observó que se realizó solicitud de ampliación de información dentro del tiempo establecido mediante radicado N° radicado N° 2-2024-030852, para poder dar respuesta de fondo a la petición, sin embargo, no se evidenció registro de la trazabilidad en Argo para identificar si surtió respuesta por parte del peticionario de la información adicional y que respuesta definitiva se dio por parte de la entidad.

Recomendación(es) Específica(s):

1. Definir lineamientos en cuanto al registro completo de la información que solicita el gestor documental Argo de acuerdo con las funcionalidades, así como cuando se solicita aclaración de información, con el propósito que permita identificar la trazabilidad de las peticiones en la entidad y fortalezca la información suministrada a la ciudadanía.
2. Fortalecer las capacitaciones realizadas en cuanto al manejo y registro adecuado de información en Argo, tomando como referentes las situaciones identificadas en el marco de los seguimientos efectuados por la Oficina de Control Interno, así como de las que el proceso identifique en el seguimiento que efectúa a la gestión de las peticiones.
3. Es necesario que el Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano en articulación con la Dirección de Energía Eléctrica, definan lineamientos orientados a establecer el curso de acción para las comunicaciones que ingresan en el marco de las convocatorias y ejecución de los contratos o proyectos que suscriben con la Entidad y que corresponden a recursos de los fondos de inversión.

Oportunidad de Mejora N°11 – Actualización de las TRD de la Dirección de Energía Eléctrica

Se observó que las Tablas de Retención Documental de la Dirección de Energía Eléctrica tiene tres (3) series documentales: 11 Conceptos, 23 Derechos de Petición y 29 Informes, de los cuales la serie 23 no hace parte de las funciones de la dependencia, si no que corresponde a gestiones propias del área en virtud del desarrollo de dichas funciones y por el contrario no refleja series relevantes que si forman parte del quehacer misional como los proyectos suscritos en el marco de los recursos de los fondos.

Recomendación(es) Específica(s):

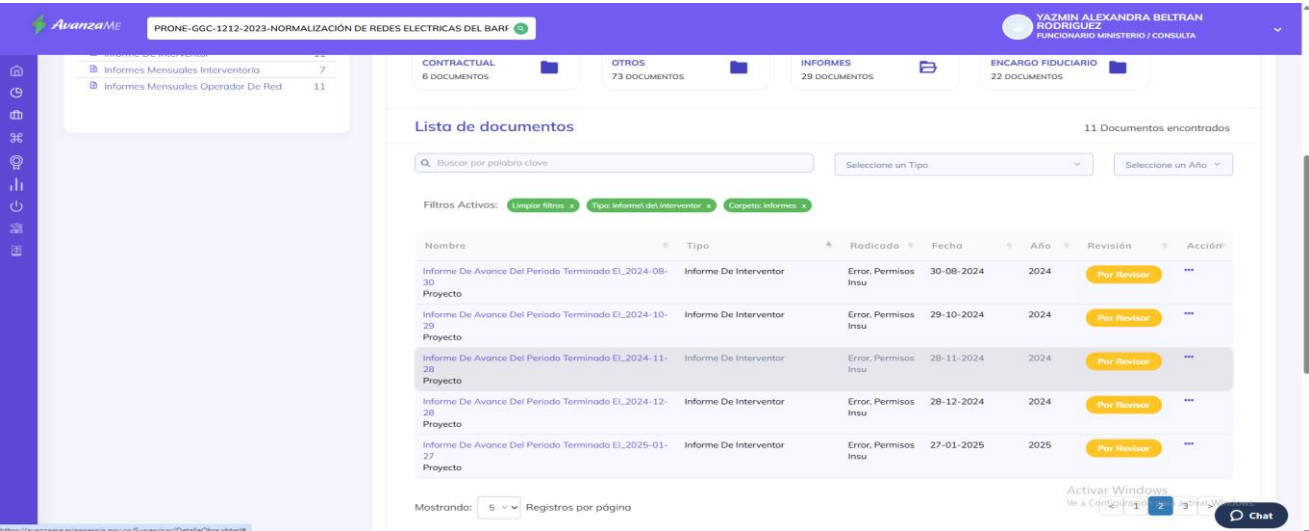
1. Solicitar el acompañamiento del Grupo de Relacionamento con el Ciudadano en aras de realizar la actualización de las TRD, en el que se defina cuál va a ser el repositorio de información interno, así como su disposición final.

Oportunidad de Mejora N°12 – Debilidades en el manejo del sistema de información Avanzame e inconsistencias en los formatos

Como resultado de la revisión de la información contenida en el sistema de información Avanzame, se identificaron las siguientes situaciones.

- En verificación de los informes mensuales del operador de red, así como los informes mensuales de interventoría, se observó que el total de la muestra (8 contratos) refleja en la sección “Revisión” el estado “*Por Revisar*” como se muestra en la imagen 7, siendo que existen informes que corresponden incluso a la vigencia 2024 y que por ende ya debieron surtir el proceso de revisión y validación por parte de la supervisión; lo que genera incertidumbre en identificar si la información allí registrada fue verificada, se encuentra en proceso de ajustes a observaciones por parte los actores o por el contrario no ha surtido el proceso de revisión por parte de la supervisión.

Imagen 7. Estado de los informes registrados



Nombre	Tipo	Radicado	Fecha	Año	Revisión	Acción
Informe De Avance Del Periodo Terminado El 2024-08-30 Proyecto	Informe De Interventor	Error, Permisos Insu	30-08-2024	2024	Por Revisar	...
Informe De Avance Del Periodo Terminado El 2024-10-29 Proyecto	Informe De Interventor	Error, Permisos Insu	29-10-2024	2024	Por Revisar	...
Informe De Avance Del Periodo Terminado El 2024-11-28 Proyecto	Informe De Interventor	Error, Permisos Insu	28-11-2024	2024	Por Revisar	...
Informe De Avance Del Periodo Terminado El 2024-12-28 Proyecto	Informe De Interventor	Error, Permisos Insu	28-12-2024	2024	Por Revisar	...
Informe De Avance Del Periodo Terminado El 2025-01-27 Proyecto	Informe De Interventor	Error, Permisos Insu	27-01-2025	2025	Por Revisar	...

Fuente: Avanzame

- En cuanto a los informes mensuales del operador de red que se encuentran cargados para los contratos GGC-1180-2023 y GGC-1202-2023, se evidenció que se están registrando en la sección que no corresponde de acuerdo a su tipificación, toda vez que estos se encontraron en la sección “Informes de Interventor” y no en “Informes de operador de red” como debería ser.
- Como parte del seguimiento a la ejecución de los contratos, el sistema emite el formato “*Informe periódico de supervisión de apoyo contrato en ejecución*”, en el que se evidenció lo siguiente:
 - Para los contratos GGC 1180 y 1202 de 2023, se observó que existen informes que, pese a que se indica el nombre del periodo y la fecha de registro en Avanzame (ver imagen 8), estos no contienen información relevante en el que se pueda corroborar si pertenece al N° de contrato que indica el sistema, no obstante, se registra porcentaje de avance en las actividades del cronograma como se muestra en la imagen 9. Adicionalmente, estos se registraron en la sección “Informes operador de red”, lo cual no es coherente, ya que se infiere que allí deberían estar registrados los informes mensuales del operador de red más no los de supervisión.

Imagen 8. Pantallazo registro de información

Nombre	Tipo	Radicado	Fecha	Año
Reporte Informe Supervision Ejecucion: Marzo - 2024 Proyecto	Informes Mensuales Operador De Red		25-06-2024	2024
Reporte Informe Supervision Ejecucion: Abril - 2024 Proyecto	Informes Mensuales Operador De Red		26-06-2024	2024
Reporte Informe Supervision Ejecucion: Mayo - 2024 Proyecto	Informes Mensuales Operador De Red		10-07-2024	2024
Reporte Informe Supervision Ejecucion: Junio - 2024 Proyecto	Informes Mensuales Operador De Red		24-07-2024	2024
Reporte Informe Supervision Ejecucion: Julio - 2024 Proyecto	Informes Mensuales Operador De Red		05-09-2024	2024

Imagen 9. Contenido de informe periódico de supervisión

		DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA INFORME PERIODICO DE SUPERVISIÓN DE APOYO CONTRATO EN EJECUCIÓN							
Fondo		Contrato		Etapas Contrato		Fecha Informe		Periodo Informe	
Departamento		Municipio		Comité		Número acta		Número de proyectos	
Contratista		Apoyo técnico		Apoyo Jurídico		Supervisor			
Interventor		Fiducia		Encargo Fiduciario					
Objeto del Contrato									
Alcance del Contrato									
Pólizas									
Tipo de Garantía	Número de Póliza	Valor Asegurado	Fecha de aprobación	Fecha de vencimiento	Entidad Aseguradora				
Fecha de suscripción		Fecha acta de inicio		Fecha de terminación de administración de recursos o terminación de instalación					
Cronograma									
Categoría	Descripción			Fecha Inicio	Fecha Fin	% Ponderado	% Avance		
Etapas 1	1. Suscripción del Encargo Fiduciario			27-02-2024	08-03-2025	%1,5	%100		
Etapas 1	2. Elaboración de pliegos de contratación de interventoría			08-03-2024	18-03-2024	%1,5	%100		

Fuente: Avanzame

- b. Inconsistencias en cuanto a la fecha que genera el informe periódico de supervisión en su contenido y el periodo del informe reportado (ver tabla 8), lo que incide en que se esté dando aval de un periodo que no ha finalizado, más aún cuando existen actividades del cronograma que se encuentran a desarrollar dentro del periodo evaluado.

Tabla 8. Relación reporte informes periódicos de supervisión

Nº contrato	Fecha de informe	Periodo del informe
GGC-1180-2023	17/12/2024	Del 23 de noviembre al 22 de diciembre 2024
GGC-1189-2023	19/11/2024	Del 30 de octubre al 28 de noviembre 2024
	24/12/2024	Del 29 de noviembre al 28 de diciembre 2024
GGC-1191-2023	19/11/2024	Del 30 de octubre al 28 de noviembre 2024
	24/12/2024	Del 29 de noviembre al 28 de diciembre 2024
GGC-1202-2023	19/09/2024	Del 25 de agosto al 23 de septiembre 2024
GGC-1204-2023	19/11/2024	Del 30 de octubre al 28 de noviembre 2024
GGC-1211-2023	19/11/2024	Del 30 de octubre al 28 de noviembre 2024
	20/12/2024	Del 29 de noviembre al 28 de diciembre 2024
GGC-1212-2023	19/11/2024	Del 30 de octubre al 28 de noviembre 2024
	24/12/2024	Del 29 de noviembre al 28 de diciembre 2024

Fuente: Elaboración propia

	INFORME DE AUDITORIA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía
		DOCUMENTO EN PRUEBA	
		XX-XX-XXXX	V-X

Recomendación(es) Específica(s):

1. Realizar las mejoras que correspondan en cuanto a las funcionalidades de Avanzame, con el propósito que los documentos que genera dicho sistema registren la información completa de los contratos a los cuales se les realiza seguimiento a la ejecución.
2. Establecer controles desde la supervisión que permitan tomar medidas frente a las situaciones identificadas y ayuden a fortalecer el registro de información en Avanzame.
3. Realizar un adecuado uso del sistema de acuerdo a sus funcionalidades, en el que se registren todos los estados que surten como resultado del ejercicio realizado por la supervisión, en cuanto a la revisión de información que es aportada por los operadores de red y los interventores.
4. Realizar capacitaciones a los actores intervinientes en el registro y verificación de información en el sistema, con el propósito de que se haga un cargue efectivo de información.

7.5 COMPONENTE ACTIVIDADES DE MONITOREO

Para el presente componente se hizo revisión de la muestra seleccionada (8 contratos N° 1180, 1189, 1191, 1193, 1202, 1204, 1211, 1212 de 2023) a través de la información publicada (documentos contractuales) en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, frente a lo cual los documentos que se verificaron fueron:

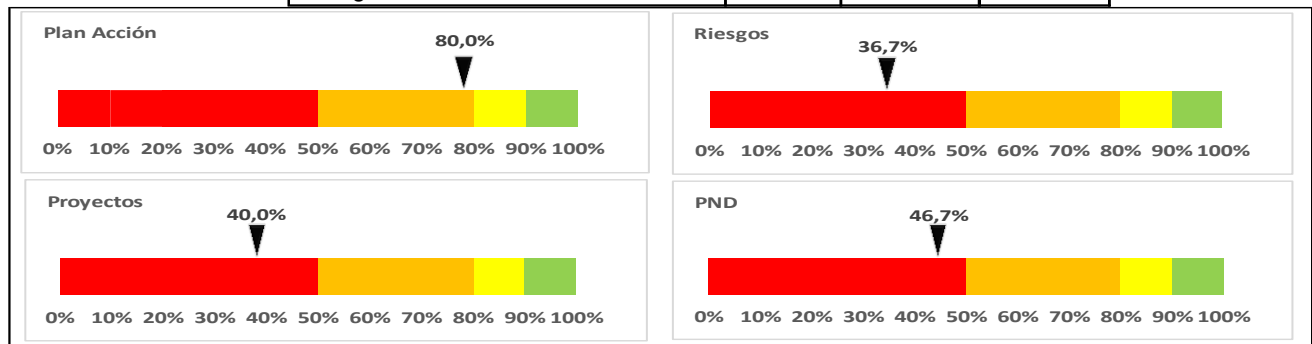
- Certificado Disponibilidad Presupuestal (CDP)
- Certificado de Registro Presupuestal (RP)
- Acta comité CAPRONE
- Oficio de autorización vigencias futuras
- Certificado de existencia y representación legal del operador de red
- Memorando de Designación de Supervisión
- Acta de inicio
- Minuta del Contrato
- Garantías
- Verificación autenticidad de póliza (Página web aseguradora)
- Otrosí
- Informes mensuales del interventor
- Informes mensuales del operador de red
- Informe periódico de supervisión

Por otra parte, se aplicó un instrumento de valoración el 28 y 29 de abril 2025, dirigido al equipo de la unidad auditable (30 colaboradores), con el propósito de hacer un diagnóstico

en cuanto a los mecanismos utilizados por la Dirección de Energía Eléctrica para realizar seguimiento a la gestión, obteniendo los siguientes resultados:

Ilustración 3. Mecanismo de seguimiento a la gestión de la Dirección de Energía Eléctrica

Aspecto evaluado	Total muestra	Cantidad Repuestas	%
a. Seguimiento al plan de acción	30	24	80,0%
b. Monitoreo de riesgos	30	11	36,7%
c. Seguimiento a proyectos de inversión	30	12	40,0%
d. Seguimiento a metas del PND	30	14	46,7%



Fuente: Instrumento de valoración

De lo anterior, se concluye que en mayor medida se realiza seguimiento a la gestión de la dependencia a través del plan de acción (80%), seguido por instrumentos o mecanismos como, seguimiento a metas del Plan Nacional de Desarrollo con el 46.7%, proyecto de inversión con el 40% y por último a través del monitoreo a la gestión de riesgos con el 36.7%. Frente a lo cual, es importante que, como resultado del seguimiento a través de dichos mecanismos se realice una autoevaluación que permita identificar esos aspectos que requieren la adopción de estrategias orientadas a la mejora continua de la dependencia.

Por otra parte, en lo que respecta al proyecto de inversión “Mejoramiento de la calidad y la confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales ubicados en los municipios del sistema interconectado a nivel nacional”, se verificó el avance financiero. Concluyendo durante la vigencia fiscal 2025, que, frente a una planificación inicial en el Metodología General Ajustada (MGA) por valor de \$1.207.794.000.000, la apropiación presupuestal asignada y vigente alcanzó únicamente los \$222.821.000.000, lo que representa tan solo el 18,45% de lo inicialmente proyectado.

En cuanto a la ejecución presupuestal, con corte a la fecha auditada, los compromisos ascienden al 6,35% del total apropiado, lo que evidencia una baja dinámica en la gestión y ejecución de los proyectos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE).

Adicionalmente, las obligaciones causadas representan apenas el 0,09% de la apropiación vigente. Por lo que se recomienda continuar fortaleciendo el seguimiento a la gestión presupuestal del proyecto de inversión, de tal manera que contribuya a ejecutar los recursos asignados de conformidad con lo programado.

Tabla 9 . Avance financiero del proyecto de inversión 2025

VIGENCIA	PLANIFICACIÓN MGA - SOLICITADO	APROPIACIÓN INICIAL	APROPIACIÓN VIGENTE	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	% COMPROMETIDO	% OBLIGACIONES
			(A)	(B)	(C)	(B/A)	(C/A)
2025	1.207.794.000.000	222.821.000.000	\$ 222.821.000.000	\$ 14.142.918.350	\$ 204.339.383	6,35%	0,09%

Fuente: Elaboración propia tomada de la ficha EBI, plataforma PIIP e información suministrada por la Subdirección Administrativa y Financiera

En lo que concierne a la supervisión si bien desde las funciones de la parte técnica se están aplicando controles para asegurar el cumplimiento del cronograma establecido en las minutas contractuales acorde a los lineamientos frente al tema, así como el seguimiento y verificación de requisitos definidos para los desembolsos los cuales se verificaron a través del sistema Neón, ya que es el sistema de información propio definido por la entidad para el trámite contractual y de pagos. Es claro que se evidenciaron falencias en cuanto a la responsabilidad de la vigilancia administrativa relacionada con la publicación de documentos de la ejecución de los contratos en la plataforma SECOP II, así como evidencias del cumplimiento de obligaciones contractuales. (Hallazgo N° 5 y 6).

En este sentido, es de mencionar que, si bien es cierto que Neón permite adelantar los trámites en todas las etapas de la contratación al interior de la Entidad, también lo es que la plataforma establecida para la Contratación Pública es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II³, la cual se encuentra regulada por ley, por cuanto la obligatoriedad de realizar la publicación de toda la documentación de la contratación en todas su etapas (precontractual, contractual y postcontractual).

Hallazgo N°03– Publicación extemporánea y no publicación de documentos contractuales en SECOP II

Condición:

De acuerdo con la revisión de la muestra seleccionada (8 contratos), en cuanto a los documentos registrados en el SECOP II y que surten como resultado de todo el proceso contractual (precontractual y contractual) en la Entidad a través de los sistemas de

³ MIPG - Política de Compras y Contratación Pública: ...El Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos, es decir, es el punto único de ingreso de información para las Entidades Estatales y Privadas¹⁴ que contratan con cargo a recursos públicos, así como de los organismos de control y la ciudadanía en general. Precisamente, el literal c) de la Ley 1150 de 2007 establece que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública «contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos»

	INFORME DE AUDITORIA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía DOCUMENTO EN PRUEBA XX-XX-XXXX V-X
--	-----------------------------	--

información definidos (Neón y Avanzame), se evidenció la publicación extemporánea y no publicación de los documentos relacionados en la tabla 10:

Tabla 10. Relación de documentos contractuales con novedades en SECOP II

Nº Contrato	Documento	Fecha de emisión o elaboración	Fecha máxima de publicación (Art 19 Decreto 1510 de 2013)	Fecha publicación en SECOP II
GGC-1180-2023	Certificado de Registro Presupuestal (CRP) N° VF 123	20/12/2023	26/12/2023	No se evidenció su publicación en SECOP II
	Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual N° 30-40-101020624 (anexo 0 y 5)	9/01/2024	12/01/2024	17/01/2024
		9/05/2024	15/05/2024	17/05/2024
	Póliza de Cumplimiento N° 30-44-101056797 (anexo 5)	9/05/2024	15/05/2024	17/05/2024
	1 informe de supervisión NEÓN (Primer desembolso)	15/05/2024	20/05/2024	No se evidenció su publicación en SECOP II
	5 informes periódicos de Supervisión de SIGME y AVANZAME (periodo mensual y trimestral del 25 de agosto al 22 de diciembre 2024)	Del 19 de septiembre al 17 de diciembre 2024	3 días hábiles a partir de su emisión	13/05/2025
	8 informes de Supervisión AVANZAME (periodo del 26 de julio 2024 al 22 de marzo 2025)	Del 05 de septiembre 2024 al 09 de mayo 2025	3 días hábiles a partir de su emisión	No se evidenció su publicación en SECOP II
	4 informes de interventoría (periodo del 15 de octubre 2024 al 31 de enero 2025)	del 22 de noviembre 2024 al 20 de febrero 2025	3 días hábiles a partir de su emisión	No se evidenció su publicación en SECOP II
GGC-1189-2023	11 informes de operador de red (Del 01 de febrero 2024 al 31 de enero 2025)	Del 26 de abril 2024 al 20 de febrero 2025	3 días hábiles a partir de su emisión	No se evidenció su publicación en SECOP II
	Certificado de Registro Presupuestal (CRP) N°19023 - 223	29/12/2023	4/01/2024	No se evidenció su publicación en SECOP II
	Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual N° 65-40-101074430 (anexo 0)	24/01/2024	29/01/2024	5/02/2024
	Póliza de Cumplimiento N° 65-44-101228150 (anexo 0 y 3)	24/01/2024	29/01/2024	5/02/2024
		24/04/2024	29/04/2024	10/05/2024
	1 informe de supervisión NEÓN (Primer desembolso)	12/06/2024	17/06/2024	No se evidenció su publicación en SECOP II
	4 informes periódicos de Supervisión AVANZAME (periodo trimestral del 1 al 4 trimestre 2024)	Del 01 de abril al 17 de diciembre 2024	3 días hábiles a partir de su emisión	13/05/2025
	11 informes de Supervisión AVANZAME (periodo mensual del	Del 10 de julio 2024 al 14 de abril 2025	3 días hábiles a partir de su emisión	No se evidenció su publicación en SECOP II

N° Contrato	Documento	Fecha de emisión o elaboración	Fecha máxima de publicación (Art 19 Decreto 1510 de 2013)	Fecha publicación en SECOP II
	04 de marzo 2024 al 26 de febrero 2025)			
	3 informes de interventoría (Del 08 de noviembre 2024 al 31 de enero 2025)	Del 28 de diciembre 2024 al 26 de febrero 2025	3 días hábiles a partir de su emisión	No se evidenció su publicación en SECOP II
GGC-1191-2023	Certificado de Registro Presupuestal (CRP) N° 723-19523	29/12/2023	4/01/2024	No se evidenció su publicación en SECOP II
	1 informe de supervisión NEÓN (Primer desembolso)	10/07/2024	15/07/2024	No se evidenció su publicación en SECOP II
	4 informes periódicos de Supervisión AVANZAME (periodo trimestral del 1 al 4 trimestre 2024)	Del 01 de abril al 16 de diciembre 2024	3 días hábiles a partir de su emisión	13/05/2025
	11 informes de Supervisión AVANZAME (Del 04 de marzo 2024 al 26 de febrero 2025)	Del 10 de julio 2024 al 14 de abril 2025	3 días hábiles a partir de su emisión	No se evidenció su publicación en SECOP II
	3 informes de interventoría (Del 08 de noviembre 2024 al 31 de enero 2025)	Del 28 de diciembre 2024 al 26 de febrero 2025	3 días hábiles a partir de su emisión	No se evidenció su publicación en SECOP II
GGC-1193-2023	Certificado de Registro Presupuestal (CRP) N° 19123 - 323	29/12/2023	4/01/2024	No se evidenció su publicación en SECOP II
	Oficio de autorización vigencias futuras	07/11/21023	10/11/2023	No se evidenció su publicación en SECOP II
	Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual N° 30-40-101074400 (anexo 4)	20/11/2024	25/11/2024	4/12/2024
	1 informe de supervisión NEÓN (Primer desembolso)	05/06//2024	11/06/2024	No se evidenció su publicación en SECOP II
	3 informes periódicos de Supervisión AVANZAME (periodo trimestral del 2 al 4 trimestre 2024)	Del 02 de julio al 17 de diciembre 2024	3 días hábiles a partir de su emisión	13/05/2025
	11 informes de Supervisión AVANZAME (Del 04 de marzo 2024 al 26 de febrero 2025)	Del 11 de julio 2024 al 15 de abril 2025	3 días hábiles a partir de su emisión	No se evidenció su publicación en SECOP II
	3 informes de interventoría (Del 08 de noviembre 2024 al 31 de enero 2025)	Del 28 de diciembre 2024 al 26 de febrero 2025	3 días hábiles a partir de su emisión	No se evidenció su publicación en SECOP II
GGC-1202-2023	Certificado de Registro Presupuestal (CRP) N° 1123	29/12/2023	4/01/2024	No se evidenció su publicación en SECOP II
	Póliza de Cumplimiento N° 30-44-101056803 (anexo 5)	9/05/2024	15/05/2024	17/05/2024

N° Contrato	Documento	Fecha de emisión o elaboración	Fecha máxima de publicación (Art 19 Decreto 1510 de 2013)	Fecha publicación en SECOP II
	Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual N° 30-40-101020630 (anexo 5)	9/05/2024	15/05/2024	17/05/2024
	1 informe de supervisión NEÓN (Primer desembolso)	15/05//2024	20/05/2024	No se evidenció su publicación en SECOP II
	3 informes periódicos de Supervisión AVANZAME (tercer trimestre y del periodo del 26 de julio al 22 de noviembre 2024)	Del 05 de septiembre al 17 de diciembre 2024	3 días hábiles a partir de su emisión	13/05/2025
	7 informes de Supervisión AVANZAME (Del 26 de julio 2024 al 20 de febrero 2025)	Del 05 de septiembre 2024 al 11 de abril 2025	3 días hábiles a partir de su emisión	No se evidenció su publicación en SECOP II
	4 informes de interventoría (Del 15 de octubre 2024 al 31 de enero 2025)	del 22 de noviembre 2024 al 20 de febrero 2025	3 días hábiles a partir de su emisión	No se evidenció su publicación en SECOP II
	11 informes de operador de red (Del 01 de marzo 2024 al 31 de enero 2025)	Del 26 de abril 2024 al 20 de febrero 2025	3 días hábiles a partir de su emisión	No se evidenció su publicación en SECOP II
GGC-1204-2023	Certificado de Registro Presupuestal (CRP) N°823-19623	29/12/2023	4/01/2024	No se evidenció su publicación en SECOP II
	Póliza de cumplimiento N° 65-44-101228185 (anexo 0)	25/01/2024	30/01/2024	5/02/2024
	1 informe de supervisión NEÓN (Primer desembolso)	4/06/2024	7/06/2024	No se evidenció su publicación en SECOP II
	4 informes periódicos de Supervisión AVANZAME (periodo trimestral del 1 al 4 trimestre 2024)	Del 01 de abril al 17 de diciembre 2024	3 días hábiles a partir de su emisión	14/05/2025
	11 informes de Supervisión AVANZAME (Del 04 de marzo 2024 al 26 de febrero 2025)	Generados desde el 11 de julio de 2024 y hasta el 15 de abril 2025	3 días hábiles a partir de su emisión	No se evidenció su publicación en SECOP II
	3 informes de interventoría (Del 08 de noviembre 2024 al 31 de enero 2025)	Del 28 de diciembre 2024 al 26 de febrero 2025	3 días hábiles a partir de su emisión	No se evidenció su publicación en SECOP II
GGC-1211-2023	Certificado de Registro Presupuestal (CRP) N° 20123 - 1323 - 1423	30/12/2023	4/01/2024	No se evidenció su publicación en SECOP II
	Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual N° 65-40-101074443 (anexo 0)	25/01/2024	30/01/2024	5/02/2024

	INFORME DE AUDITORIA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía DOCUMENTO EN PRUEBA XX-XX-XXXX V-X
--	-----------------------------	---

N° Contrato	Documento	Fecha de emisión o elaboración	Fecha máxima de publicación (Art 19 Decreto 1510 de 2013)	Fecha publicación en SECOP II
	1 informe de supervisión NEÓN (Primer desembolso)	12/06/2024	17/06/2024	No se evidenció su publicación en SECOP II
	4 informes periódicos de Supervisión AVANZAME (periodo trimestral del 1 al 4 trimestre 2024)	Del 01 de abril al 17 de diciembre 2024	3 días hábiles a partir de su emisión	14/05/2025
	11 informes de Supervisión AVANZAME (Del 04 de marzo 2024 al 26 de febrero 2025)	Del 11 de julio 2024 al 15 de abril 2025	3 días hábiles a partir de su emisión	No se evidenció su publicación en SECOP II
	3 informes de interventoría (Del 08 de noviembre 2024 al 31 de enero 2025)	Del 28 de diciembre 2024 al 26 de febrero 2025	3 días hábiles a partir de su emisión	No se evidenció su publicación en SECOP II
GGC-1212-2023	Certificado de Registro Presupuestal (CRP) N° 20223 - 1523 - 1623	30/12/2023	4/01/2024	No se evidenció su publicación en SECOP II
	Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual N° 65-40-101074401 (anexo 0)	22/01/2024	25/01/2024	5/02/2024
	Póliza de cumplimiento N° 65-44-101228107 (anexo 0)	22/01/2024	25/01/2024	5/02/2024
	1 informe de supervisión NEÓN (Primer desembolso)	12/06/2024	17/06/2024	No se evidenció su publicación en SECOP II
	4 informes periódicos de Supervisión AVANZAME (periodo trimestral del 1 al 4 trimestre 2024)	Del 01 de abril al 17 de diciembre 2024	3 días hábiles a partir de su emisión	14/05/2025
	11 informes de Supervisión AVANZAME (Del 04 de marzo 2024 al 26 de febrero 2025)	Del 11 de julio 2024 al 15 de abril 2025	3 días hábiles a partir de su emisión	No se evidenció su publicación en SECOP II
	3 informes de interventoría (Del 08 de noviembre 2024 al 31 de enero 2025)	Del 28 de diciembre 2024 al 26 de febrero 2025	3 días hábiles a partir de su emisión	No se evidenció su publicación en SECOP II

Fuente: Elaboración propia con base en la información del SECOP II

Al respecto, es de mencionar que no fue posible realizar la verificación en cuanto a los Certificado de Registro Presupuestal CRP con el Grupo de Gestión Contractual, toda vez que no se atendió a la citación a mesa de trabajo convocada para el 12 de mayo de 2025, contraviniendo lo establecido en el artículo 151 del Decreto 403 de 2020.

Por otra parte, cabe resaltar que si bien durante la ejecución de la presente auditoria se efectuó el cargue de los informes trimestrales de supervisión con ocasión de la solicitud de aclaración realizada mediante correo electrónico del 14 de mayo 2025 a la Dirección de Energía Eléctrica, estos se efectuaron extemporáneamente incluso superando hasta el año después de su emisión.

Criterio(s):

- Decreto 1510 de 2013 *"Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública."*, artículo 19.

"Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop ..."
(subrayado fuera de texto)

- Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, Subsección 7 artículo 2.2.1.1.7.1. *"Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP..."*

- Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, artículo 3:

"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional."
(subrayado fuera de texto)

- Ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, artículo 3:

"Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad...”

- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.", artículo 83.

“Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos...”

- Política de Compras y Contratación Pública del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG:

“Emplear la plataforma transaccional SECOP II

El Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos, es decir, es el punto único de ingreso de información para las Entidades Estatales y Privados que contratan con cargo a recursos públicos, así como de los organismos de control y la ciudadanía en general. Precisamente, el literal c) de la Ley 1150 de 2007 establece que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública «contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos»”

- Manual de Contratación GJ-M-01, versión 7 del 17 de enero de 2023:

“Ítem 3 del Numeral 16 Manejo y publicidad documentos del proceso.

...La publicación de los documentos de la ejecución del contrato, creación del plan de pagos e informes de la supervisión en la plataforma SECOP II, será responsabilidad del supervisor... (subrayado fuera de texto)

“Capítulo V - Numeral 5.5 ...Es obligatorio para el supervisor realizar el cargue de los documentos de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, en los casos en que se solicite la publicación de documentos en la plataforma SECOP I, el supervisor

debe remitir el documento o documentos específicos que se requieran publicar al Grupo de Gestión Contractual con la oportunidad debida de modo que se garantice el cumplimiento del término de publicación el cual es de tres (3) días hábiles posteriores a su emisión.” (subrayado fuera de texto)

- Guía de Supervisión e Interventoría GJ-G-01, versión 2. Numeral 7: “Es obligatorio para el supervisor realizar los cargues de documentos de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. En los casos en que se solicite la publicación de documentos en la plataforma SECOP I, el supervisor debe remitir el documento o documentos específicos que se requieran publicar al Grupo de Gestión Contractual o quien haga sus veces, con la debida oportunidad de modo que se garantice el cumplimiento del término de publicación el cual es de tres (3) días hábiles posteriores a su emisión.” (subrayado fuera de texto)

Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:

- Desconocimiento de la normatividad para la publicación en SECOP II de los documentos que se producen en las etapas contractuales y los términos para la publicación.
- Falta de aplicación de controles en la revisión integral de los soportes publicados en SECOP II, por parte de la supervisión.
- Posible falta de participación en las capacitaciones de temas contractuales en especial lo relacionado con la supervisión.
- Desconocimiento de los lineamientos internos definidos por la Entidad en temas contractuales.

Posible Efecto:

- Posibles investigaciones y/o sanciones disciplinarias o hallazgos de entes de control, por incumplimiento de la aplicación de la normatividad establecida en la materia.

Recomendación(es) Específica(s):

1. Para la Dirección de Energía Eléctrica realizar acciones de autoevaluación y autocontrol tendientes a fortalecer la aplicación de los lineamientos relacionados con la publicación oportuna de los documentos contractuales en SECOP II.
2. Se insta a la Dirección de Energía Eléctrica a participar en las capacitaciones de contratación que se convoquen al interior de la entidad.
3. A la Subdirección Administrativa y Financiera se recomienda fortalecer los controles orientados al monitoreo como segunda línea de defensa frente a la contratación de la Entidad, en la que se establezcan medidas tendientes a prevenir la publicación extemporánea o no publicación de los documentos en todas las etapas contractuales en SECOP II.

Hallazgo N°04 – Incumplimiento de obligaciones contractuales

Condición:

En revisión del cumplimiento de las obligaciones generales de las minutas contractuales de la muestra seleccionada (8 contratos), en lo que respecta a los informes mensuales del operador de red y de la interventoría, registrados por las partes en el sistema de información Avanzame, se observaron las siguientes situaciones:

Tabla 11. Informes mensuales del operador de red

N° contrato	Fecha acta de inicio	Observaciones OCI
GGC-1180-2023	27/02/2024	a. No se evidenció el informe mensual de marzo 2024 y febrero 2025. b. Los informes no se encuentran registrados en la sección "Informes mensuales operador de red" si no en la sección "Informes de Interventor" y su tipo está registrado como informes de interventor. c. La fecha que registra el sistema no se encuentra acorde a los tiempos definidos en la minuta (15 primeros días calendario al mes siguiente), como se relaciona a continuación: - Informe febrero 2024, registra fecha 26/04/2024 - Informe abril 2024, registra fecha 26/05/2024 - Informe mayo 2024, registra fecha 25/06/2024 - Informe junio 2024, registra fecha 25/07/2024 - Informe julio 2024, registra fecha 24/08/2024 - Informe agosto 2024, registra fecha 26/09/2024 - Informe septiembre 2024, registra fecha 23/10/2024 - Informe octubre 2024, registra fecha 22/11/2024 - Informe noviembre 2024, registra fecha 22/12/2024 - Informe diciembre 2024, registra fecha 21/01/2025 - Informe enero 2025 registra fecha 20/02/2025 d. Los informes se encuentran en formato word y/o carecen de firmas de aprobación: febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2024, por cuanto no se puede identificar si es el documento definitivo.
GGC-1189-2023	04/03/2024	a. No se evidenciaron los informes mensuales de la vigencia 2024, ni con corte a febrero 2025, acorde con lo establecido en la minuta contractual. b. En la sección de informes mensuales de operador de red al descargar el documento relaciona es el informe periódico de supervisión.
GGC-1191-2023	04/03/2024	a. No se evidenciaron los informes mensuales de la vigencia 2024, ni con corte a febrero 2025, acorde con lo establecido en la minuta contractual. b. En la sección de informes mensuales de operador de red al descargar el documento relaciona es el informe periódico de supervisión.

Nº contrato	Fecha acta de inicio	Observaciones OCI
GGC-1193-2023	04/03/2024	a. No se evidenciaron los informes mensuales de la vigencia 2024, ni con corte a febrero 2025, acorde con lo establecido en la minuta contractual. b. En la sección de informes mensuales de operador de red al descargar el documento relaciona es el informe periódico de supervisión.
GGC-1202-2023	27/02/2024	a. No se evidenció el informe mensual de febrero 2025. b. Los informes no se encuentran registrados en la sección "Informes mensuales operador de red" si no en la sección "Informes de Interventor" y su tipo está registrado como informes de interventor. c. La fecha que registra el sistema no se encuentra dentro de los tiempos definidos en la minuta (15 primeros días calendario al mes siguiente), como se relaciona a continuación: - Informe marzo 2024, registra fecha 26/04/2024 - Informe abril 2024, registra 26/05/2024 - Informe mayo 2024, registra 25/06/2024 - Informe junio 2024, registra 25/07/2024 - Informe julio 2024, registra 24/08/2024 - Informe agosto 2024, registra 23/09/2024 - Informe septiembre 2024, registra 23/10/2024 - Informe octubre 2024, registra 22/11/2024 - Informe noviembre 2024, registra 22/12/2024 - Informe diciembre 2024, registra 21/01/2025 - Informe enero 2025, registra 20/02/2025 c. Los informes se encuentran en formato word y/o carecen de firmas de aprobación: marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2024, por cuanto no se puede identificar si es el documento definitivo.
GGC-1204-2023	04/03/2024	a. No se evidenciaron los informes mensuales de la vigencia 2024, ni con corte a febrero 2025, acorde con lo establecido en la minuta contractual. b. En la sección de informes mensuales de operador de red al descargar el documento relaciona es el informe periódico de supervisión.
GGC-1211-2023	04/03/2024	a. No se evidenciaron los informes mensuales de la vigencia 2024, ni con corte a febrero 2025, acorde con lo establecido en la minuta contractual. b. En la sección de informes mensuales de operador de red al descargar el documento relaciona es el informe periódico de supervisión.
GGC-1212-2023	04/03/2024	a. No se evidenciaron los informes mensuales de la vigencia 2024, ni con corte a febrero 2025, acorde con lo establecido en la minuta contractual. b. En la sección de informes mensuales de operador de red al descargar el documento relaciona es el informe periódico de supervisión.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 12. Informes mensuales de interventoría

Nº contrato	Fecha acta de inicio	Observaciones OCI
GGC-1180-2023	15/08/2024	a. No se evidenciaron los informes mensuales de agosto y septiembre 2024 y febrero 2025, acorde con lo establecido en la minuta contractual. b. Se evidenció el registro de 4 informes mensuales de interventoría de los siguientes periodos, de los cuales la fecha que registra no se encuentra acorde a los tiempos definidos en la minuta (15 primeros días calendario al mes siguiente): - Del 15 de octubre al 14 de noviembre de 2024, reportado el 22/11/2024 - Del 01 al 30 de noviembre de 2024, reportado el 22/12/2024 - Del 01 al 31 de diciembre de 2024, reportado el 21/01/2025 - Del 01 al 31 de enero 2025, reportado el 20/02/2025
GGC-1189-2023	08/11/2024	a. Se evidenció el registro de 3 informes mensuales de interventoría de los siguientes periodos, de los cuales la fecha que registra no se encuentra acorde a los tiempos definidos en la minuta (15 primeros días calendario al mes siguiente): - Del 08 al 30 de noviembre de 2024, reportado el 28/12/2024 - Del 01 al 31 de diciembre 2024, reportado el 27/12/2024 - Del 01 al 31 de enero 2025, reportado el 26/02/2024 - Del 01 al 28 de febrero 2025, reportado el 22/03/2025
GGC-1191-2023	08/11/2024	a. Se evidenció el registro de 4 informes mensuales de interventoría de los siguientes periodos, de los cuales la fecha que registra no se encuentra acorde a los tiempos definidos en la minuta (15 primeros días calendario al mes siguiente): - Del 08 al 30 de noviembre de 2024, reportado el 28/12/2024 - Del 01 al 31 de diciembre 2024, reportado el 27/01/2025 - Del 01 al 31 de enero 2025, reportado el 26/02/2025 - Del 01 al 28 de febrero 2025, reportado el 22/03/2025
GGC-1193-2023	08/11/2024	a. Se evidenció el registro de 4 informes mensuales de interventoría de los siguientes periodos, de los cuales la fecha que registra no se encuentra acorde a los tiempos definidos en la minuta (15 primeros días calendario al mes siguiente): - Del 08 al 30 de noviembre de 2024, reportado el 28/12/2024 - Del 01 al 31 de diciembre 2024, reportado el 27/01/2025 - Del 01 al 31 de enero 2025, reportado el 26/02/2025 - Del 01 al 28 de febrero 2025, reportado el 22/03/2025
GGC-1202-2023	15/08/2024	a. No se evidenciaron los informes mensuales de agosto y septiembre 2024 y febrero 2025, acorde con lo establecido en la minuta contractual. b. Se evidenció el registro de 4 informes mensuales de interventoría de los siguientes periodos, de los cuales la fecha que registra no se encuentra acorde a los tiempos definidos en la minuta (15 primeros días calendario al mes siguiente): Del 15 de octubre al 14 de noviembre de 2024, reportado

	INFORME DE AUDITORIA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía DOCUMENTO EN PRUEBA XX-XX-XXXX V-X
--	-----------------------------	--

Nº contrato	Fecha acta de inicio	Observaciones OCI
		el 22/11/2024 - Del 01 al 30 de noviembre de 2024, reportado el 22/12/2024 - Del 01 al 31 de diciembre de 2024, reportado el 21/01/2025 - Del 01 al 31 de enero 2025, reportado el 20/02/2025
GGC-1204-2023	08/08/2024	a. Se evidenció el registro de 4 informes mensuales de interventoría de los siguientes periodos, de los cuales la fecha que registra no se encuentra acorde a los tiempos definidos en la minuta (15 primeros días calendario al mes siguiente): - Del 08 al 30 de noviembre de 2024, reportado el 28/12/2024 - Del 01 al 31 de diciembre 2024, reportado el 27/01/2025 - Del 01 al 31 de enero 2025, reportado el 26/02/2025 - Del 01 al 28 de febrero 2025, reportado el 22/03/2025
GGC-1211-2023	08/08/2024	a. Se evidenció el registro de 4 informes mensuales de interventoría de los siguientes periodos, de los cuales la fecha que registra no se encuentra acorde a los tiempos definidos en la minuta (15 primeros días calendario al mes siguiente): - Del 08 al 30 de noviembre de 2024, reportado el 28/12/2024 - Del 01 al 31 de diciembre 2024, reportado el 27/01/2025 - Del 01 al 31 de enero 2025, reportado el 26/02/2025 - Del 01 al 28 de febrero 2025, reportado el 22/03/2025
GGC-1212-2023	08/08/2024	a. Se evidenció el registro de 4 informes mensuales de interventoría de los siguientes periodos, de los cuales la fecha que registra no se encuentra acorde a los tiempos definidos en la minuta (15 primeros días calendario al mes siguiente): - Del 08 al 30 de noviembre de 2024, reportado el 28/12/2024 - Del 01 al 31 de diciembre 2024, reportado el 27/01/2025 - Del 01 al 31 de enero 2025, reportado el 26/02/2025 - Del 01 al 28 de febrero 2025, reportado el 22/03/2025

Fuente: Elaboración propia

Criterio(s):

- Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."*, artículo 83.

"Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda."

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos...

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente..."

- Manual de Contratación GJ-M-01, versión 7 del 17 de enero de 2023:

"Numeral 5.5 FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES

Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado..."

- Guía de Supervisión e Interventoría GJ-G-01, versión 2. *Numeral 7.1 FUNCIONES GENERALES: "Verificación del cumplimiento total de requisitos de ejecución del contrato estatal."*
- Minutas contractuales contratos, cláusula 12. OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR DE RED DURANTE TODAS LAS ETAPAS DE LA FASE I: numeral 24. *"Presentar un informe de carácter mensual al supervisor, dentro de los quince (15) primeros días calendario al mes siguiente, en el formato o sistema dispuesto por EL MINISTERIO. Los informes contendrán, pero sin limitarse a ello, lo siguiente..."*

cláusula 13. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR DE RED DURANTE LA ETAPA 1-ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN DE OBRA DE LA FASE I, numeral 2 literal d El interventor deberá mínimo tener las siguientes obligaciones:

... xi. Remitir mensualmente al MINISTERIO, quien podrá exigir el cumplimiento de ésta y las demás obligaciones, dentro los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente, un informe que contenga la ejecución de las obras del

	INFORME DE AUDITORIA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía
DOCUMENTO EN PRUEBA		
		XX-XX-XXXX V-X

proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su ejecución, el cual deberá ser cargado en los aplicativos dispuestos por EL MINISTERIO para tal fin...”

Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:

- Desconocimiento de la normatividad en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
- Falta de aplicación de controles por parte de la supervisión en la revisión de los informes presentados por el operador de red y el interventor.
- Desconocimiento de los lineamientos internos definidos por la Entidad en temas contractuales.

Posible Efecto:

- Posibles investigaciones y/o sanciones disciplinarias o hallazgos de entes de control, por incumplimiento de la aplicación de la normatividad establecida en la materia.

Recomendación(es) Específica(s):

1. Definir y aplicar controles al interior de la Dirección de Energía Eléctrica que permitan asegurar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas, así como el cargue de la información en los sistemas de información definidos para ello (Avanzame), dentro de las secciones que correspondan de acuerdo a las funcionalidades de dicho sistema.

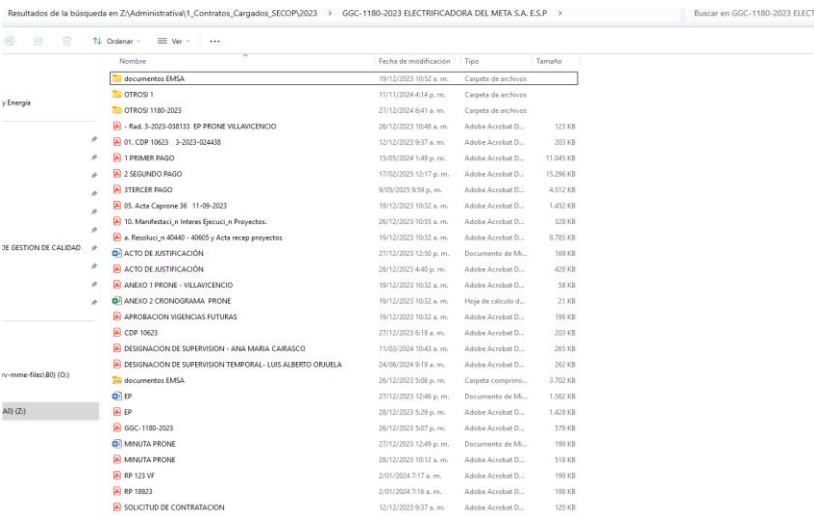
Notas finales:

- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Programa Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.
- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por (dependencias proveedoras de información durante la auditoría interna), a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.
- Es necesario precisar que, las “Recomendaciones” propuestas en ningún caso son de obligatoria ejecución por parte de la Entidad, más se incentiva su consideración para los planes de mejoramiento a que haya lugar.
- La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Entidad.


JULIE ANDREA SOTO LAVERDE
JEFA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Elaboró: Yazmín Alexandra Beltrán Rodríguez – Profesional Especializado Oficina de Control Interno
Luis Fernando Valero Rivera - Profesional Especializado Oficina de Control Interno

ANEXO 1. Análisis de las respuestas de las dependencias al Informe Preliminar

Título	Área Responsable	Respuesta dependencia	Consideración Oficina de Control Interno
Hallazgo N° 1 Ausencia de documentos en el expediente contractual virtual interno del Grupo de Gestión Contractual y duplicidad de información	Subdirección Administrativa y Financiera (Grupo Gestión Contractual)	A través de memorando con radicado N°3-2025- 019523 del 27 de mayo 2025 se recibió por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, lo siguiente: <i>“Mediante memorando radicado bajo el número 3-2025-011854, la Oficina de Control Interno, solicitó a la Subdirección Administrativa y Financiera, información y documentación correspondiente a quince (15) contratos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas PRONE, para lo cual la Oficina de Control Interno, dispuso un drive para cargue de la documentación, sin embargo, por ser esta una actividad totalmente manual, pudo darse la posibilidad de omitir cargue de algún o algunos archivos que en efecto reposan en los expedientes (carpeta compartida, SECOP y NEÓN), para el efecto se adjuntan pantallazos correspondientes al contrato GGC-1180-2023 que dan cuenta de la existencia de los documentos y evidencia la fecha de cargue de los mismos, así:</i> 1.CARPETA COMPARTIDA INTERNA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL  2.NEÓN PESTAÑA ANEXOS... ... 3. SECOP II...	Como resultado del análisis de la respuesta emitida se concluye que, se mantiene a la dependencia como responsable del hallazgo identificado, ya que los argumentos no desvirtúan las situaciones identificadas en el ejercicio auditor, si no por el contrario reafirman lo evidenciado por la Oficina de Control Interno en la condición 1, en cuanto al faltante de documentos en el expediente del Grupo de Gestión Contractual, toda vez que en el pantallazo aportado de la carpeta compartida para el contrato GGC-1180-2023 no se observa el CRP, ni los informes mensuales del operador de red e interventoría; frente a este último se observan documentos denominados “PRIMER PAGO, SEGUNDO, PAGO y TERCER PAGO”, que corresponden a los desembolsos realizados al contrato, de los cuales en verificación de los soportes que se relacionan para cada uno de los desembolsos a través de Neón, no se observaron los informes mensuales del operador de red y del interventor, siendo documentos que deberían reposar en dicho expediente de acuerdo a lo que indica la tabla de retención documental del Grupo de Gestión Contractual en la serie 16 “Contratos” que menciona documentos como: informe de ejecución, informe de supervisión o interventoría, informe de avance y cumplimiento. Por otra parte, es importante señalar que, independientemente del medio que se disponga para la entrega de información, se debe asegurar por parte de la dependencia que la información aportada sea confiable, oportuna y completa, más aún cuando en el memorando de solicitud de información (3-2025-011854) se solicitó allegar los expedientes contractuales con toda su documentación. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 151 del Decreto 403 de 2020, que al respecto indica: <i>“Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno. Los servidores responsables de la información</i>

Título	Área Responsable	Respuesta dependencia	Consideración Oficina de Control Interno									
		... Aunado a lo anterior, la solicitud de información se atendió mediante memorando 3-2025-013136, donde se incluyó el link de SECOP II plataforma transaccional para cada uno de los quince (15) contratos solicitados. Es de precisar que desde el Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera se avanza paralelamente con el Grupo de Relacionamento con el Ciudadano y Gestión de la Información para actualizar las tablas de retención documental, y establecer el sistema de información idóneo como el repositorio de expedientes contractuales y el cual se distinga como el oficial. Asimismo, el Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera, avanza en la actualización del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, a fin incluir lineamientos y parámetros específicos sobre la aplicación de directrices para la gestión documental, actividad que está incluida en el plan de mejoramiento propuesto por el Grupo de Gestión Contractual que actualmente está en validación por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera por ser esta una oportunidad de mejora identificada en otras auditorías, específicamente la adelantada por la Oficina de Control Interno “Compensación del Transporte de Combustibles Líquidos Yumbo – Pasto”. Respecto a la duplicidad de documentos, como se mencionó anteriormente, la Oficina de Control Interno solicitó la información tanto a la Dirección de Energía Eléctrica, como a la Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Gestión Contractual, disponiendo de un drive para cargue de la documentación: <table><tr><td>13</td><td>GGC-1201-2023</td><td>Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional - SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto "NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DEL BARRIO SUBNORMAL LA PALMA SECTOR BERTIOMAR MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE"</td></tr><tr><td>14</td><td>GGC-1208-2023</td><td>Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional - SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto "NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DEL BARRIO SUBNORMAL SAN PEDRO MUNICIPIO DE TURBANA, BOLÍVAR"</td></tr><tr><td>15</td><td>GGC-1211-2023</td><td>Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional - SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto "NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DEL BARRIO SUBNORMAL VILLA ATENAS MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE"</td></tr></table> ...Lo anterior indica que la documentación por parte de las áreas se cargó en el drive establecido, de manera manual e independiente por cada área, lo cual no significa que haya duplicidad en los documentos, sino que cada área cargó la documentación solicitada extraída de los expedientes que reposan en NEÓN y/o	13	GGC-1201-2023	Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional - SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto "NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DEL BARRIO SUBNORMAL LA PALMA SECTOR BERTIOMAR MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE"	14	GGC-1208-2023	Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional - SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto "NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DEL BARRIO SUBNORMAL SAN PEDRO MUNICIPIO DE TURBANA, BOLÍVAR"	15	GGC-1211-2023	Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional - SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto "NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DEL BARRIO SUBNORMAL VILLA ATENAS MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE"	requerida por la unidad u oficina de control interno deberán facilitar el acceso y el suministro de información confiable y oportuna para el debido ejercicio de sus funciones, salvo las excepciones establecidas en la ley. Los requerimientos de información deberán hacerse con la debida anticipación a fin de garantizar la oportunidad y completitud de la misma. El incumplimiento reiterado al suministro de la información solicitada por la unidad u oficina de control interno dará lugar a las respectivas investigaciones disciplinarias por la autoridad competente.” No obstante, y con el fin de evitar imprecisiones en los resultados del ejercicio auditor, desde la Oficina de Control Interno se convocó a reunión con el Grupo de Gestión Contractual el 12 de mayo 2025 para revisar y aclarar dichas situaciones identificadas, sin obtener respuesta oportuna. Por otra parte, en lo que respecta a la condición 2, se concluye que, se mantiene a la dependencia como responsable del hallazgo identificado, ya que los argumentos expuestos no desvirtúan las situaciones identificadas en el ejercicio auditor, si no que por el contrario reflejan que, la falta de lineamientos en materia documental, así como la articulación entre las dependencias para dar a conocer claramente quién es el custodio de la información y de qué forma se dará su manejo, conllevan a identificar este tipo de situaciones.
13	GGC-1201-2023	Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional - SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto "NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DEL BARRIO SUBNORMAL LA PALMA SECTOR BERTIOMAR MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE"										
14	GGC-1208-2023	Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional - SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto "NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DEL BARRIO SUBNORMAL SAN PEDRO MUNICIPIO DE TURBANA, BOLÍVAR"										
15	GGC-1211-2023	Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional - SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto "NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DEL BARRIO SUBNORMAL VILLA ATENAS MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE"										



Título	Área Responsable	Respuesta dependencia	Consideración Oficina de Control Interno
		SECOP II, diferente sería que se nos hubiese indicado que las dependencias mencionadas de manera coordinada, debían proceder con el respectivo cargue conjuntamente sin que la documental que se cargará en el drive dispuesto, fuese duplicada. Así las cosas, y en procura de minimizar en futuras auditorías, la posibilidad de cometer el error humano de cargar en un drive la documentación duplicada o que quede algún documento por cargar, que en efecto, haga parte del expediente contractual, amablemente se sugiere a esta Oficina de Control Interno evaluar la posibilidad de no solicitar cargue de documentación en un drive independiente, sino realizar la verificación directamente en los sistemas de información oficiales (NEÓN y SECOP II), así como las carpetas compartidas del Grupo de Gestión Contractual, actividad que deberá ser validada previo a entregar la respuesta por parte del área que asume la supervisión del contrato y/o convenio de quien ejerce la supervisión, quien en últimas es la responsable y llamada a vigilar, controlar y hacer seguimiento de los documentos que hacen parte del expediente contractual.”	
	Dirección de Energía Eléctrica	Mediante memorando con radicado N°3-2025- 019820 del 29 de mayo 2025 se recibió por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, la siguiente respuesta: “Desde la Dirección de Energía como supervisores, se realiza apertura de expediente para cada contrato asignado para supervisión, por lo cual la información que reposa en dichos expedientes corresponde a aquellos propios del seguimiento, esto con el fin de mantener la trazabilidad sobre las gestiones contractuales necesarias durante el desarrollo y ejecución de los proyectos y contratos.”	Como resultado del análisis de la respuesta de la dependencia se concluye que, se mantiene el hallazgo identificado ya que los argumentos no desvirtúan las situaciones identificadas en el ejercicio auditor, si no por el contrario afirman los motivos por los que desde la Dirección se tiene un expediente adicional a la información que debe reposar en el Grupo de Gestión Contractual, acorde a las disposiciones institucionales (TRD, Manual de Contratación, entre otros), lo que permite reafirmar las debilidades que existen en la articulación de las dependencias para prevenir duplicidad de información.
Hallazgo preliminar N° 2 - Hallazgo definitivo N° 2 (Debilidades de control en la gestión de las PQRSD) Extemporaneidad y/o ausencia de las respuestas a las PQRSD	Dirección de Energía Eléctrica	Mediante memorando con radicado N°3-2025- 019820 del 29 de mayo 2025 se recibió por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, la siguiente respuesta: “en cuanto a la observación No. 1, sea lo primero manifestar que el hallazgo planteado por la Oficina de Control Interno, no es claro en cuanto a la descripción de la condición, pues por un lado se relacionan en un cuadro dos derechos de petición con respuesta extemporánea, pero a continuación se hace alusión a dos radicados diferentes en los cuales los hechos planteados son distintos a los que se encuentran relacionados en la tabla No. 6, con lo cual no es posible entrar a dar respuesta de fondo al mismo, para explicar la situación planteada por la OCI en el informe preliminar. Sin embargo, de manera particular y en referencia a los derechos de petición consignados en la tabla No. 6 que acompaña el hallazgo No.2, es importante indicar que para el caso del radicado de ingreso 1-2024-033397, si bien la	En virtud de la respuesta emitida, es importante aclarar que el presente hallazgo, tiene 3 condiciones diferentes frente a lo cual se indicó el número de radicado en cada uno de ellos y las particularidades identificadas como lo fueron: respuestas por fuera de los tiempos de ley y no evidencia de la respuesta, con base en la información que registra el sistema definido por la Entidad para la gestión de las peticiones como Argo. Por otra parte, es de mencionar que las situaciones identificadas y plasmadas en el informe corresponden tan solo a una muestra seleccionada, en el que independientemente del total de las peticiones que ingresen a la dirección, esto no debería presentarse ni en una muestra ni en el total de requerimientos si se



Título	Área Responsable	Respuesta dependencia	Consideración Oficina de Control Interno
		<i>repuesta no se entregó al peticionario dentro de los estrictos términos de Ley, es claro que no existió transgresión al derecho de acceso a la información que al final es lo que buscan los ciudadanos cuando elevan una solicitud ante cualquier Entidad pública o privada. Sobre este particular es importante señalar que la respuesta que se le entregó a la Junta de Acción de La Cristalina, consistió apenas en informar que al no ser competente esta Dirección de Energía para dar contestación de fondo a su solicitud, la misma fue trasladada a quien sí podría darle respuesta de fondo, por lo cual no se vulneró el núcleo esencial del derecho a la información.</i> <i>En cuanto al radicado 1-2024-005071 se advierte que la petición consiste en la solicitud de una convocatoria a una mesa de trabajo con la Alcaldía de Soledad (Atlántico), la cual, de acuerdo con el oficio de respuesta con radicado 2-2025-008881, fue trasladado al Operador de Red Air-e, mediante comunicación con radicado 2-2025-006565 el 4 de marzo. En este caso al igual que el anterior, no se advierte vulneración del derecho de petición por cuanto no se trata de una solicitud ordinaria sino la programación de una mesa de trabajo para abordar un asunto que no es competencia del Ministerio y de allí la contestación ofrecida.</i> <i>De acuerdo a lo anterior y revisados los archivos de la Dirección de Energía Eléctrica, para el período auditado a la DEE se allegaron aproximadamente 850 derechos de petición, los cuales casi en su totalidad fueron contestados de manera oportuna, por lo cual se considera que tomar una muestra de tan solo 12 derechos de petición para concluir que dos (2) de ellos, equivalente a casi el 20% de la muestra no se contestó oportunamente, no permite dimensionar el cabal desempeño de la Dirección en esta área que es una de los tantos frentes de trabajo que desarrolla esta Dirección de Energía dentro de la misionalidad del Ministerio y por ello solicitamos retirar el hallazgo y considerar la modificación del mismo a una Oportunidad de Mejora que permita a esta Dirección plantear una estrategia de gestión más eficiente para dar respuesta oportuna a los cientos de peticiones asignadas a esta Dependencia.”</i>	tienen en cuenta las disposiciones normativas relacionadas con las PQRS y se adoptan controles que ayuden a evitar que se presenten debilidades en la gestión de las PQRS y del cual la dependencia lo afirma indicando que de las 850 peticiones ingresadas casi en su totalidad fueron contestadas de manera oportuna. Así las cosas, como resultado del análisis de los argumentos expuestos se concluye que, se unifican los hallazgos 2, 3 y 4 quedando el hallazgo N° 2 como “<i>Debilidades de control en la gestión de las PQRS</i>” y se mantienen las observaciones de los radicados N° 1-2023-011477, 1-2024-017405, 1-2024-033397 y 1-2025-005071 (condición 1, 2 y 3), ya que los argumentos expuestos no desvirtúan lo identificado en el ejercicio auditor, por el contrario reafirman la importancia y necesidad de articular con el Grupo de Relacionamento con el Ciudadano, para que se definan lineamientos orientados a establecer el curso de acción para las comunicaciones que ingresan en el marco de las convocatorias y ejecución de los contratos o proyectos que suscriben con la Entidad y que corresponden a recursos de los fondos de inversión.
Hallazgo preliminar N° 3 - Hallazgo definitivo N° 2 (Debilidades de control en la gestión de las PQRS) Desatención a las condiciones	Dirección de Energía Eléctrica	Mediante memorando con radicado N°3-2025- 019820 del 29 de mayo 2025 se recibió por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, la siguiente respuesta: <i>“Si bien es cierto que el Programa de Normalización de Redes Eléctricas -PRONE, se encuentra a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, de conformidad con lo señalado en la Subsección 3.1 del Decreto 1073 de 2015 y artículos subsiguientes, esta preceptiva legal también indica que la ejecución de los proyectos se realizará a través de convocatorias[1] Los contratos para los Proyectos de Normalización Eléctrica, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1073 de 2015, se realizarán a través de convocatorias, siendo seleccionadas para su ejecución a través del Comité de Administración de los recursos PRONE.</i>	En virtud de la respuesta emitida, es importante precisar que el requerimiento (1-2024-033397) contemplaba información puntual de un contrato solicitando lo siguiente, “...<i>solicitamos se nos informe desde la dirección de energía eléctrica del ministerio de minas y energía de Colombia, dentro de su seguimiento e informes de contrato PRONE 706 - 21,:</i> <i>1 si la EMSA S.A E.S.P ya finalizó a satisfacción las obras de acuerdo con el objeto del contrato PRONE 706 - 21, que se nos compartan los documentos o actas de recibido y cierre del contrato. ¿De lo contrario que se</i>



Título	Área Responsable	Respuesta dependencia	Consideración Oficina de Control Interno
(respuesta de fondo) de las respuestas de las PQRSD		<i>En ese orden de ideas y como quiera que la petición de la junta de acción comunal de La Cristalina, se enfocaba en aspectos puntuales de la ejecución del proyecto en ese sector, el cual se desarrolla por parte de la Empresa Electrificadora del Meta S.A. –EMSA–, la respuesta puntual y concreta a las solicitudes de la Junta de Acción Comunal, planteadas en el texto de la petición sólo podrían ser resueltas por parte del operador y ejecutor del proyecto, dada la especificidad de las mismas y por ello se determinó el traslado de la petición para su respuesta.</i> <i>Cabe resaltar que es la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía a través de los profesionales de los diferentes grupos quienes se encargan de determinar con criterio técnico y conocimiento de los procesos y procedimientos, establecer a quien corresponde la respuesta a las peticiones presentadas por los ciudadanos siempre consultando el cumplimiento del deber misional a cargo, con lo cual desde esta Dirección nos reafirmamos en el sentido de considerar que era el ejecutor del proyecto quien debería haber dado respuesta de fondo al peticionario, sin perjuicio de las funciones de supervisión que atañen a la DEE, por lo tanto de manera comedida solicitamos a la Oficina de Control Interno retirar del informe final el hallazgo No.2”</i>	<i>nos informe cuándo se tiene previsto finalizar? y cuáles son los pendientes a corte de 30 de junio del año 2024. y si el ministerio les ha dado alguna fecha limite?..”</i> Lo anterior, permite identificar que la solicitud estaba orientada a que se suministrará información por parte de la dependencia en el marco del seguimiento que realiza a los proyectos o contratos, y que se dan con ocasión de las responsabilidades que por ley le corresponde como supervisor de dichos contratos. No obstante, si se requería una respuesta más al detalle dicho traslado se debió realizar en un término de 2 días hábiles siguientes al recibo de la petición, es decir el 09 de agosto 2024 y no esperar hasta el 16 de septiembre 2024 incluso posterior a los términos de ley para dar respuesta a la solicitud de información (10 días hábiles) para informar de dicho traslado, por lo que se adiciona el segundo párrafo de la condición 4 para el Hallazgo N° 2 y se adicionan numerales en los criterios, así como la recomendación 5. Así las cosas, como resultado del análisis de los argumentos expuestos se concluye que, se unifican los hallazgos 2, 3 y 4 quedando el hallazgo N° 2 como “<i>Debilidades de control en la gestión de las PQRSD</i>” y se mantiene la condición en cuanto a la respuesta de fondo para el radicado N° 1-2024-033397 (condición 4), ya que los argumentos expuestos no desvirtúan lo identificado en el ejercicio auditor, si no que justifican las causas por las cuales consideraron que el operador de red era el competente para dar una respuesta de fondo, más aún cuando la solicitud era clara en lo que correspondía desde la supervisión.
Hallazgo preliminar N° 4 – Hallazgo definitivo N° 2 (Debilidades de control en la gestión de las PQRSD)	Secretaría General (Grupo Relacionamento con el Ciudadano)	No se recibió respuesta por parte de la dependencia	Se mantiene como responsable a la dependencia en el hallazgo, y adicionalmente se concluye que, se unifican los hallazgos 2, 3 y 4 quedando el hallazgo N° 2 como “ <i>Debilidades de control en la gestión de las PQRSD</i> ”
	Dirección de Energía Eléctrica	Mediante memorando con radicado N°3-2025- 019820 del 29 de mayo 2025 se recibió por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, la siguiente respuesta:	En virtud de la respuesta emitida, es importante aclarar que la verificación de las PQRSD en cuanto a los tiempos y demás, se realizó con base en la información

Título	Área Responsable	Respuesta dependencia	Consideración Oficina de Control Interno
Inoportunidad en la notificación de respuestas al peticionario		<i>“Con relación a los radicados 1-2024-033397 y 1-2025-005071 que hacen parte del hallazgo, es importante reiterar lo afirmado en los hallazgos 2 y 3 del presente informe por cuanto hacen referencia a la misma situación presentada de manera distinta, toda vez que al dejar plasmado en los hallazgos referidos la inoportunidad de la respuesta, de este hecho se colige la inoportunidad en la notificación de la respuesta, con lo cual se estaría desconociendo el principio constitucional del “non bis in idem”, al denominar de manera diferente el mismo hecho para volver a presentarlo como un hecho diferente, por lo cual solicitamos excluir del informe final dichos radicados contenidos en el presente hallazgo.</i> <i>Ahora bien, en relación con el radicado 1-2024-028305 con fecha de radicación el 4 de julio de 2024, se observa en la trazabilidad del sistema ARGO que la respuesta fue realizada el 18 de julio, dentro de los 15 días que la Ley otorga para brindar respuesta a las peticiones; sin embargo, como quiera que del contenido de la petición se advierte que la solicitud elevada era de aquellos considerados de consulta, el término contemplado en la Ley es de 30 días, considerando entonces que la observación sobre este radicado no transgrede ninguna disposición legal.</i> <i>En cuanto al radicado 1-2023-044914 con fecha de radicación del 7 de septiembre de 2023, de acuerdo al histórico del radicado en ARGO se observa que el mismo fue contestado el 4 de octubre de 2023, término que igualmente respeta las disposiciones normativas sobre este tipo de petición de la cual, igual que el radicado anterior se cataloga como derecho de petición de consulta, cuyo plazo para darse contestación es de 30 días, no advirtiéndose de este el desconocimiento de la normatividad vigente.</i> <i>Así las cosas y como quiera que del contenido de la presente respuesta no se encuentra transgresión a las disposiciones que rigen el derecho de petición y para el caso de los radicados 1-2024-033397 y 1-2025-005071 en el hallazgo No. 02 ya se había puesto de presente el mismo hecho denominado de manera diferente, solicito a la Oficina de Control Interno se sirva retirar del informe final este Hallazgo.”</i>	que registra el sistema definido por la Entidad para la gestión de las peticiones como Argo. Así las cosas, en lo que concierne a los radicados N° 1-2024-028035 y 1-2023-044914 es de mencionar que en el gestor documental registra términos de 10 y 15 días respectivamente de acuerdo con la tipología (derecho de petición y solicitud de información) seleccionada al momento del registro del requerimiento, en el que en efecto se emitió la respuesta dentro de los tiempos de ley, no obstante es de precisar que dicha respuesta se notificó al peticionario entre 1 y 4 días hábiles después de emitida la respuesta, de ahí que es importante que se adopten medidas de control en la dependencia para que las respuestas no se generen el último día de vencimiento, esto con el fin de que se notifique al peticionario dentro de los tiempos, y de esta manera dar cumplimiento al numeral 4 del artículo 5 de la ley 1437 de 2011, que en indica: “Derechos de las personas ante las autoridades. (...) 4. <u>Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto.</u> (...)” (subrayado fuera de texto) Así las cosas, como resultado del análisis de los argumentos expuestos se concluye que, se unifican los hallazgos 2, 3 y 4 quedando el hallazgo N° 2 como “<i>Debilidades de control en la gestión de las PQRS</i>” y se mantienen las condiciones de los radicados N° 1-2024-028035, 1-2023-044914, 1-2024-033397, 1-2025-005071 (condición 5), ya que los argumentos expuestos no desvirtúan lo identificado en el ejercicio auditor.
Hallazgo Preliminar N° 5 – Hallazgo Definitivo N° 3 Publicación extemporánea y no publicación de documentos	Subdirección Administrativa y Financiera (Grupo Gestión Contractual)	A través de memorando con radicado N°3-2025- 019523 del 27 de mayo 2025 se recibió por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, lo siguiente: <i>“Desde el Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera, avanza en un trabajo articulado y conjunto relacionado con el desarrollo de en una estrategia de comunicación y de socialización de los documentos cuyo cargue corresponde a la supervisión de contratos al interior del Ministerio de Minas y Energía.</i>	Como resultado del análisis de la respuesta emitida, es importante aclarar que también se dejó como responsable a la Subdirección Administrativa y Financiera (Grupo Gestión Contractual), en lo que concierne a la no publicación de los Certificados de Registro Presupuestal -CRP, en virtud que el Manual de Contratación GJ-M-01, versión 7, indica en el ítem 1.3 Etapa Contractual, numeral 1.3.2 Funciones y



Título	Área Responsable	Respuesta dependencia	Consideración Oficina de Control Interno
contractuales en SECOP II		<i>En ese sentido, vale la pena precisar que la función general de control y vigilancia sobre la ejecución contractual del/los contratos vigilados, atañe a los supervisores e incluye la verificación de cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos, el seguimiento técnico, financiero, jurídico y administrativo, dentro de lo cual se encuentra la actualización, cargue y publicidad de la documentación inherente a la ejecución contractual, es un asunto que compromete la facultad discrecional y puntual que corresponde al rol de supervisión.</i> <i>Adicionalmente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía establece en el No. 6 “PRINCIPALES DEFINICIONES”: ...</i> <i>... Considerando lo antes expuesto, en atención a la calidad de servidores públicos de los supervisores y comoquiera que el ejercicio de supervisión atiende al desempeño de funciones, se estima que no compete al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera, realizar actividades de validación o seguimiento al rol que ejecuta la supervisión, la cual corresponde según como lo consagra la Resolución 00631 del 05 de julio de 2023, no es una función puntual asignada al Grupo interno de trabajo precitado, como lo es a vigilar y controlar el desempeño de la función de supervisión, toda vez que aunado a lo anterior, el Grupo de Gestión Contractual es un grupo de apoyo, no de control dentro de la entidad, por lo cual, instamos al grupo auditor, revisar y tener en cuenta las funciones, y alcance de los roles determinados para cada dependencia y sus Grupos Internos de Trabajo, pues es claro que el Grupo de Gestión Contractual es un grupo de apoyo transversal a cada una de las dependencias del Ministerio de Minas y Energía.</i> <i>Así las cosas, lo anteriormente dicho, se corrobora con lo dispuesto en la Resolución 00631 del 05 de julio de 2023 “Por la cual se organizan los Grupos Internos de Trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones” y en especial a lo señalado en el numeral 8. de las funciones del Grupo de Gestión Contractual, disposición que refuerza lo expuesto anteriormente, en el sentido que el grupo es de apoyo: “8. Prestar asistencia jurídica a los supervisores de los contratos y/o convenios, en el período de ejecución” negrilla y resaltado fuera del texto.</i> <i>Adicionalmente es importante tener en cuenta que, si bien desde el Grupo de Gestión Contractual se han adelantado diferentes actividades en aras de fortalecer la labor de la supervisión de los más de 1000 contratos que suscribe en promedio anualmente el Ministerio de Minas y Energía, operativamente le resulta imposible a este Grupo realizar el control, seguimiento y verificación a la labor de la supervisión, máxime cuando cada dependencia atiende un rol</i>	responsabilidades del Grupo de Gestión Contractual, lo siguiente: <i>“Una vez aprobado el contrato por las partes en la plataforma Secop II, o firmado físicamente, según el caso, deberá solicitar el registro presupuestal a través del sistema de gestión de recursos físicos y contratación o el mecanismo establecido para tal fin.”</i> (subrayado fuera de texto) No obstante, y con el fin de evitar imprecisiones en los resultados del ejercicio auditor, desde la Oficina de Control Interno se convocó a reunión con el Grupo de Gestión Contractual el 12 de mayo 2025 para revisar y aclarar dichas situaciones identificadas, sin obtener respuesta oportuna. Por lo anterior, se concluye que, se mantiene a la dependencia (Grupo de Gestión Contractual) como responsable del hallazgo, ya que los argumentos no desvirtúan las situaciones identificadas en el ejercicio auditor, si no que corresponde a precisiones sobre la responsabilidad de los supervisores, del cual es de mencionar que para el presente hallazgo también se dejó como responsable a la Dirección de Energía Eléctrica.



Título	Área Responsable	Respuesta dependencia	Consideración Oficina de Control Interno
		<i>especifico y concreto, precisamente para delimitar funciones y generar concretos responsables.</i> <i>En ese sentido, se han estructurado desde el Grupo de Gestión Contractual diferentes documentos de apoyo a la supervisión, los cuales han sido difundidos y socializados en toda la entidad dentro de los que se encuentran...</i> <i>...Pero también es cierto, que antes de culminar la auditoría interna, y ante la observación generada por el grupo auditor, a quien le corresponde el cargue de la información, es al destinatario principal, de la auditoría, esto es, la Dirección de Energía Eléctrica de manera que puede alegarse desde este auditado, que el cargue que el cargue denominado como extemporáneo, no puede asignarse a un hallazgo a cargo del Grupo de Gestión Contractual, que como hemos dicho, es un grupo de apoyo, no es quien ejerce la supervisión.</i> <i>En consecuencia, respetuosamente nos permitimos indicar lo siguiente, previo a generar la conclusión final a la respuesta al Informe del asunto, indicando que aun cuando no existe una norma específica que "refute" los hallazgos de un ente de control en una auditoría interna, para nuestro caso, como acontece, con respecto a lo evidenciado por la Oficina de Control Interno, ha de indicarse que la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" y sus reglamentaciones establecen las bases para el sistema de control interno en las entidades públicas, incluyendo el rol de la auditoría interna para la verificación y evaluación de los temas o asuntos que a bien lo consideren.</i> <i>En otras palabras, la norma no "refuta" los hallazgos, sino que establece el marco legal para que las entidades públicas corrijan los problemas identificados por la auditoría y mejoren su sistema de control interno.</i> <i>Bajo las anteriores premisas, esta Subdirección Administrativa y Financiera refiere que de las acciones realizadas por el Ministerio de Minas y Energía, y puntualmente por el Grupo de Gestión Contractual, queda demostrado el actuar diligente, la buena administración, control y seguimiento que se lleva como área de apoyo a los contratos y/o convenios suscritos por esta cartera ministerial, y principalmente ha de decirse que esta actividad se genera no solo a lo atinente a los contratos de la Dirección de Energía Eléctrica, sino, es una actividad de apoyo que se realiza con todas las áreas misionales y transversales del Ministerio, luego respecto a los hallazgos generados, es de mencionar que para que exista un hallazgo debe haber inobservancia evidente de la no corrección o subsanación del tema objeto de hallazgo, que como puede verse, en este caso, la Subdirección Administrativa y Financiera, a través del Grupo interno de trabajo de Gestión Contractual, por sí misma no alteró el correcto funcionamiento del Estado</i>	



Título	Área Responsable	Respuesta dependencia	Consideración Oficina de Control Interno
	Dirección de Energía Eléctrica	<i>y la consecución de sus fines, por lo contrario, ha dado altos resultados de cumplimiento a los asuntos contractuales a su cargo, destacando el apego a la normativa procedimental institucional...</i> Mediante memorando con radicado N°3-2025- 019820 del 29 de mayo 2025 se recibió por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, la siguiente respuesta: <i>“Con respecto a la publicación de documentos contractuales, y desde lo que corresponde a la dirección como supervisor de los contratos, se informa lo siguiente:</i> <i>(...)” 1 informe de supervisión NEÓN (Primer desembolso) (...)”</i> <i>Tal como se establece en el procedimiento vigente SP-P-23, la solicitud de desembolso y sus correspondientes anexos es cargada en NEON, en el procedimiento no se especifica que estos documentos deban ser cargados en plataforma SECOP, por lo anterior se da cumplimiento a este trámite a través de la plataforma transaccional NEON.</i> <i>(...) “informes periódicos de Supervisión” (...) “informes de Supervisión AVANZAME”</i> <i>Se aclara que el informe de supervisión es sólo uno y según lo establecido en el procedimiento vigente SP-P-23, estos se realizan de manera trimestral. Igualmente fueron publicados en la plataforma SECOP II.</i> <i>(...) “informes de interventoría” (...)” informes de operador de red” (...)</i> <i>Si bien estos informes son requeridos al OR, se reitera lo estipulado en el procedimiento actual donde no se especifica que estos deban ser cargados en la plataforma SECOP.</i> <i>Con respecto a la publicación de documentos contractuales en la plataforma SECOP, es importante señalar que si bien el propósito de la publicación de los documentos contractuales es dar publicidad a la gestión contractual a cargo de las Entidades estatales, es claro que existen dos momentos en los procesos contractuales diferenciados en los cuales en donde se considera de mayor importancia la publicación de dichos documentos: i) en la etapa precontractual, pues en ella concurre junto con el principio de publicidad el de transparencia y objetividad de la selección y de otra parte en la ejecución del contrato, en donde el contratista ya ha sido seleccionado e inicia una relación directa entre la Entidad contratante y el contratista. A partir de ese momento, la publicación de informes de ejecución se constituye en un elemento meramente accesorio en la relación contractual y que permite a los interesados conocer el estado de avance del proyecto, sin que ello afecte particularmente los principios fundantes de la contratación estatal ya mencionados como lo son, la transparencia y la selección objetiva.</i> <i>Así las cosas y como quiera que la satisfacción del requisito de publicidad se cumple al momento de subir a la plataforma NEON, no podría señalarse de</i>	Como resultado del análisis de la respuesta de la dependencia se concluye que, se mantiene el hallazgo ya que los argumentos no desvirtúan las situaciones identificadas en el ejercicio auditor, si no por el contrario afirman las debilidades existentes en cuanto a la falta de aplicación de controles y desconocimiento de lineamientos internos dados desde la segunda línea (Grupo de Gestión Contractual), los cuales se ven reflejados en la desarticulación que existe entre los documentos internos de la Dirección de Energía Eléctrica y los emitidos en la Entidad en temas de contratación, así como las disposiciones legales que regulan en la materia. Para finalizar, es de aclarar que si bien la Entidad tiene definido un sistema propio para adelantar los trámites de la contratación como Neón, la plataforma establecida para la Contratación en las Entidades del orden nacional y territorial es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, la cual se encuentra regulada por ley, por cuanto la obligatoriedad de realizar la publicación de toda la documentación de la contratación en todas su etapas (precontractual, contractual y postcontractual), así como en cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, que en la Política de Compras y Contratación Pública indica: <i>...El Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos, es decir, es el punto único de ingreso de información para las Entidades Estatales y Privados que contratan con cargo a recursos públicos, así como de los organismos de control y la ciudadanía en general. Precisamente, el literal c) de la Ley 1150 de 2007 establece que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública «contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá</i>



Título	Área Responsable	Respuesta dependencia	Consideración Oficina de Control Interno
		<i>manera tajante la vulneración a dicho principio, máxime que, como se indicó en precedencia, dichos informes se realizan de manera trimestral de acuerdo al procedimiento vigente en el Ministerio de Minas y Energía, por lo cual no podría señalarse de incumplimiento, si la gestión a que se está obligado es de aquellas que se encuentra consagrada en un procedimiento adoptado dentro del Sistema de Gestión de Calidad, lo que obliga a pensar en un necesario reformulación de dicho procedimiento, por lo cual solicitamos se modifique el hallazgo y se determine como una Oportunidad de Mejora.”</i>	<i>los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos»”</i> Por último, es de aclarar que estas situaciones han sido reincidentes en auditorías internas y externas realizadas por la Contraloría General de la República, por lo que es necesario identificar las causas por las cuales están sucediendo estas situaciones y formular las acciones correctivas, preventivas y de mejora correspondientes.
Hallazgo preliminar N° 6 – Hallazgo definitivo N° 4 Incumplimiento de obligaciones contractuales	Dirección de Energía Eléctrica	Mediante memorando con radicado N°3-2025- 019820 del 29 de mayo 2025 se recibió por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, la siguiente respuesta: <i>“Se indica que si bien existe por parte de los Operadores de Red mora en el cargue o presentación de los informes mensuales de ejecución, no se considera un incumplimiento a las obligaciones contractuales toda vez que los informes se encuentran reportados y cargados en plataforma AvanzaMe.</i> <i>Así las cosas, se solicita el retiro del hallazgo en virtud a que no puede hablarse de incumplimiento de obligaciones contractuales, cuando quiera que lo que se advierte de la observación de la Oficina de Control Interno es que no se ha incorporado al expediente contractual digital de la DEE son los informes de ejecución; sin embargo es necesario recordar que la plataforma oficial para subir los informes de ejecución de los contratos estatales es el SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 3 1”</i>	Como resultado del análisis de la respuesta emitida, es importante aclarar que en la condición del presente hallazgo se indica en la tabla N° 11 y 12 los informes mensuales del operador de red y del interventor, que no se encontraron en la plataforma Avanzame, y del cual la dependencia confirmo en respuesta emitida mediante correo electrónico del 09 de mayo 2025. No obstante, es de mencionar que dichos informes adicionalmente no se encontraron en Neón, ni en Secop II, situación que igualmente fue incluida en el hallazgo N° 5, ya que como lo indica la dependencia en sus argumentos la plataforma oficial para subir los informes de ejecución de los contratos estatales es el SECOP II. Por lo anterior, se concluye que se mantiene el hallazgo ya que lo argumentado no desvirtúa las situaciones identificadas en el ejercicio auditor, si no por el contrario reafirma que existen debilidades de control y monitoreo para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la plataforma o sistema de información que se utilice para el registro de dicha información, más aún cuando en lo evidenciado han pasado incluso más de un año sin la presentación de dichos informes que, de acuerdo con las minutas contractuales indica que deben ser de forma mensual dentro los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente.
Oportunidad de Mejora N° 1 Ausencia de lineamientos	Subdirección Administrativa y Financiera	No se recibió respuesta por parte de la dependencia	Se mantiene la oportunidad de mejora



Título	Área Responsable	Respuesta dependencia	Consideración Oficina de Control Interno
específicos sobre la Gestión Documental en los documentos asociados a la contratación en la Entidad	(Grupo Gestión Contractual)		
Oportunidad de Mejora N° 2 Debilidades en el diseño y ejecución del control del riesgo	Dirección de Energía Eléctrica	No se recibió respuesta por parte de la dependencia	Se mantiene la oportunidad de mejora
Oportunidad de Mejora N° 3 Debilidades en la documentación del CAPRONE	Dirección de Energía Eléctrica	Mediante memorando con radicado N° 3-2025- 019820 del 29 de mayo 2025 se recibió por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, la siguiente respuesta: <i>“Con relación a la observación “No se cuenta con reglamento propio para el funcionamiento de dicho comité, desatendiendo lo establecido en el artículo 2.2.3.3.3.2.1. del Decreto 1073 de 2015 (...)”, Sin embargo, con la entrada en vigencia del Decreto 1073 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía” en su artículo 2.2.3.3.3.2.1. de la Subsección 2 “De la Administración de los Recursos” se fijó de manera expresa quienes deberán integrar el comité de administración y se señaló: “(...) El comité de Administración aprobará la priorización de los planes, programas o proyectos siguiendo los criterios establecidos en el presente decreto, determinará los mecanismos para la interventoría de los proyectos a ejecutarse y establecerá su propio reglamento. De igual forma, podrá invitar a sus reuniones a funcionarios de cualquier entidad que considere pertinente o necesario para analizar asuntos de su competencia. (...)”.</i> <i>Por lo anterior, el legislador delegó dicha reglamentación al comité señalando que, debía regirse por lo taxativo en el Decreto 1073 de 2015, siguiendo los parámetros y requisitos para aprobar la priorización de los Planes, programas o proyectos de acuerdo con lo señalado por él en el presente Decreto.</i> <i>Finalmente, dando cumplimiento al principio de publicidad señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, garantizar la transparencia y fomentar la participación, así mismo de conformidad por lo expresado por el honorable Consejo de Estado en sentencia 17767 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía por medio de su página web oficial, da a conocer los actos administrativos, proyectos y actas del comité CAPRONE para cada una de las vigencias en las cuales se reúne y delibera para la toma de decisiones.</i>	Como resultado del análisis de la respuesta emitida por la dependencia, es importante precisar, que la situación identificada corresponde a una oportunidad de mejora orientada que se fortalezca dicha instancia decisoria a través de un reglamento como lo indica el artículo 2.2.3.3.3.2.1. del Decreto 1073 de 2015, dado que la normatividad vigente carece de precisiones las cuales pueden conllevar a distintas interpretaciones, así como pérdida documentación e información, debido a la rotación de personal, de acuerdo con lo que identificó la Oficina de Control Interno en la reunión realizada el 12 de mayo 2025. Así las cosas, y como resultado del análisis de la respuesta emitida se concluye que se mantiene la oportunidad de mejora, dado que lo argumentado no desvirtúa lo identificado en el ejercicio auditor, si no que corresponde a aclaraciones frente a las recomendaciones dadas por la Oficina de Control Interno, que, como lo indica el numeral 6 del informe final la recomendación es una sugerencia encaminada a dar pautas para subsanar las causas identificadas en el ejercicio de auditoría realizado, de ahí es potestad de la dependencia si decide tenerlas en cuenta o no. No obstante, y con base en la aclaración en cuanto al acceso de información se hizo revisión del enlace aportado por la dependencia en el radicado 3-2025-019820, refirmando que existen debilidades de control orientadas a asegurar el acceso a la información, ya que

Título	Área Responsable	Respuesta dependencia	Consideración Oficina de Control Interno
		<i>Relacionado con la recomendación “Definir controles que ayuden a asegurar que toda la documentación o memorias de las sesiones del comité, se registren en un repositorio de información con el fin de que exista trazabilidad de dicha instancia decisoria.” el Comité de Administración del Programa de Normalización de Redes Eléctricas - CAPRONE dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1 A. 2.17 “Funciones del Comité Evaluador” del Decreto 1073 de 2015, al momento de llevar a cabo las sesiones por medio de las cuales se aprueban los proyectos viabilizados, dando cumplimiento al principio de publicidad y buenas prácticas en la contratación pública, deja como soporte las diferentes Actas publicadas en la página web oficial del Ministerio de Minas y Energía – Fondos Especiales – PRONE. Por lo anterior, las mismas pueden ser consultadas por la ciudadanía sin ningún tipo de restricción.</i> <i>Finalmente, con relación a la recomendación “Verificar que los enlaces que se registren en los documentos del comité cuenten con el acceso a la información.” nos permitimos indicar que una vez verificada la observación que se presenta, se informa que, el enlace referido en la presentación del CAPRONE 35 si se permite el acceso, por lo cual se logró descargar los soportes que en su momento se presentaron al comité para la aprobación de terminaciones anticipadas.</i> <i>Con el fin de dirimir y aclarar la observación, se comparten los archivos comprimidos para su verificación. Finalmente se informa que el enlace puede ser verificado directamente desde su fuente principal...”</i>	no fue posible acceder puesto que dicho enlace pide contraseña a un correo como se muestra en la siguiente imagen. 
Oportunidad de Mejora N° 4 Desarticulación del procedimiento M-EN-P-13 con los lineamientos institucionales en materia contractual y debilidades en la aplicación de actividades	Dirección de Energía Eléctrica	Mediante memorando con radicado N°3-2025- 019820 del 29 de mayo 2025 se recibió por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, la siguiente respuesta: <i>“En atención a la oportunidad de mejora y tal como se manifestó a la Oficina de Control Interno, durante reunión realizada en el marco de la auditoría, actualmente se viene adelantando por parte del equipo de supervisión la actualización del procedimiento, teniendo en cuenta la Guía de Supervisión e Interventoría GJ-G-01 del Ministerio.”</i>	Como resultado del análisis de la respuesta de la dependencia se concluye que, se mantiene la oportunidad de mejora identificada ya que los argumentos no desvirtúan las situaciones identificadas en el ejercicio auditor, si no por el contrario afirman las acciones que se están realizando para la actualización del procedimiento acorde a los lineamientos institucionales en temas contractuales. Sin embargo, es importante precisar que la situación identificada corresponde a una oportunidad de mejora que a futuro podría tener efectos más significativos sobre el cumplimiento de las responsabilidades de la supervisión de los contratos a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, si no se realiza la actualización y articulación del procedimiento interno con los lineamientos dados desde el Grupo de Gestión Contractual.
Oportunidad de Mejora N° 5	Dirección de Energía Eléctrica	Mediante memorando con radicado N°3-2025- 019820 del 29 de mayo 2025 se recibió por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, la siguiente respuesta:	Se mantiene la oportunidad de mejora dado que, aunque existen mecanismos digitales para el

Título	Área Responsable	Respuesta dependencia	Consideración Oficina de Control Interno
Fortalecimiento del registro, trazabilidad y seguridad de la información en el proceso de Evaluación y Subsanción de Proyectos PRONE		<i>“En atención a la oportunidad de mejora identificada, se informa que, durante el desarrollo de las convocatorias PRONE, se habilita una carpeta digital para cada proyecto presentado, en la cual se realiza el cargue de la documentación correspondiente. De igual forma, cuando se requiere subsanción, se dispone de un espacio específico dentro de la misma estructura para el almacenamiento de los documentos subsancionados.</i> <i>Durante la etapa de evaluación, los equipos técnicos realizan la revisión de la documentación entregada por el Operador de Red y consignan sus observaciones y conceptos en un informe consolidado, el cual es publicado en la página web del Ministerio de Minas y Energía, asegurando así el acceso público a los resultados y la trazabilidad del proceso de evaluación.”</i>	almacenamiento de documentos y se publican informes consolidados con los resultados de evaluación, persiste la ausencia de lineamientos específicos que aseguren el registro detallado, verificable y trazable de cada observación y su respectiva subsanción. La falta de identificación clara de documentos, ajustes realizados y criterios técnicos aplicados limita la transparencia, dificulta la verificación posterior y podría comprometer la integridad del proceso evaluador. Por lo anterior, es importante indicar que la situación identificada corresponde a una oportunidad de mejora que a futuro podría tener efectos en el proceso de convocatorias debido a pérdida de memoria institucional, así como dificultad en la trazabilidad de la información al interior del área.
Oportunidad de Mejora N° 6 Fortalecimiento del control temporal y la trazabilidad en el proceso de pagos del Programa PRONE	Subdirección Administrativa y Financiera	No se recibió respuesta por parte de la dependencia	Se mantiene la oportunidad de mejora
	Dirección de Energía Eléctrica	No se recibió respuesta por parte de la dependencia	Se mantiene la oportunidad de mejora
Oportunidad de Mejora N° 7 Debilidades en el proceso de liquidación contractual	Dirección de Energía Eléctrica	Mediante memorando con radicado N°3-2025- 019820 del 29 de mayo 2025 se recibió por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, la siguiente respuesta: <i>“Desde el grupo de Supervisión de manera periódica se realizan comités de seguimiento con los diferentes Operadores de Red cuyos contratos se encuentran en liquidación o cierre administrativo con el Ministerio. Por lo cual ante la recomendación u Oportunidad de mejora sugerida se indica q la misma se ha venido implementando con anterioridad, por lo cual se analizarán alternativas que permitan un mayor control frente a los tiempos en los cuales los externos o terceros presenten a la Supervisión los documentos técnicos, administrativos y financieros requeridos para las respectivas liquidaciones y cierres.”</i>	Aunque la Dirección de Energía Eléctrica reporta la realización de comités de seguimiento, persisten retrasos en la recolección documental, lo cual evidencia que dichos mecanismos no han garantizado el cumplimiento de los términos contractuales pactados, ni la anticipación frente al término legal de liquidación. Por tanto, en análisis de la respuesta emitida se concluye que, se mantiene la oportunidad de mejora ya que lo expuesto no desvirtúa lo identificado, si no que indica analizar alternativas que ayuden tener un mayor control frente a los tiempos para la liquidación. Al respecto, es importante precisar que la situación identificada corresponde a una oportunidad de mejora orientada a fortalecer el control sobre los tiempos y



Título	Área Responsable	Respuesta dependencia	Consideración Oficina de Control Interno
			formalizar acciones preventivas que aseguren la gestión oportuna de las etapas previas a la liquidación, mitigando así el riesgo de pérdida de competencia legal y observaciones por parte de entes de control.
Oportunidad de Mejora N° 8 Inconsistencias en la numeración de las minutas contractuales	Subdirección Administrativa y Financiera (Grupo Gestión Contractual)	No se recibió respuesta por parte de la dependencia	Se mantiene la oportunidad de mejora
	Dirección de Energía Eléctrica	No se recibió respuesta por parte de la dependencia	Se mantiene la oportunidad de mejora
Oportunidad de Mejora N° 9 Debilidades en la clasificación de la tipología de las PQRS en Argo	Secretaría General (Grupo Relacionamento con el Ciudadano)	No se recibió respuesta por parte de la dependencia	Se mantiene la oportunidad de mejora
Oportunidad de Mejora N° 10 Debilidades en el registro de información y tramite de PQRS en Argo	Secretaría General (Grupo Relacionamento con el Ciudadano)	No se recibió respuesta por parte de la dependencia	Se mantiene la oportunidad de mejora
	Dirección de Energía Eléctrica	No se recibió respuesta por parte de la dependencia	Se mantiene la oportunidad de mejora
Oportunidad de Mejora N° 11 Actualización de las TRD de la Dirección de Energía Eléctrica	Secretaría General (Grupo Relacionamento con el Ciudadano)	No se recibió respuesta por parte de la dependencia	Se mantiene la oportunidad de mejora
	Dirección de Energía Eléctrica	No se recibió respuesta por parte de la dependencia	Se mantiene la oportunidad de mejora
Oportunidad de Mejora N° 12 Debilidades en el manejo del sistema de información Avanzame e inconsistencias en los formatos	Dirección de Energía Eléctrica	Mediante memorando con radicado N°3-2025- 019820 del 29 de mayo 2025 se recibió por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, la siguiente respuesta: “Desde el grupo de supervisión se vienen adelantando mesas de trabajo y seguimiento con el programador y administrador de la plataforma AvanzaMe que permitan ajustar los parámetros de reporte, así como diversas alternativas para la categorización de soportes y registros ingresados tanto por los externos como por los apoyos al seguimiento de la ejecución de los contratos y proyectos. Por lo anterior, se acoge la oportunidad de mejora.”	Se mantiene la oportunidad de mejora en virtud de la acogida por parte de la dependencia.